

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.327

Miércoles 10 de Abril de 2019

Página 1 de 61

Normas Generales

CVE 1572809

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional IV Región de Coquimbo

PROMULGA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE ELQUI

(Resolución)

Núm. 1.- La Serena, 15 de enero de 2019.

Visto:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, en sus artículos 20 letra f); 24 letra o) y 36 letra c);
3. La Ley N° 19.300, Ley de Bases de Medio Ambiente;
4. La Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente;
5. Lo dispuesto en los artículos 34 al 40 del DFL N°458, del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Lo dispuesto artículo 2.1.9, D.S. N° 47 del año 1992 y sus modificaciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
9. El Oficio Ordinario N° 2062 de fecha 24 de julio de 2009, del Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo a Doña Ana María Merino Bengoechea empresa Sur Plan Ltda., en el que se adjuntan perfiles proyectados para rutas que se indican;
10. La Circular N°18, de fecha 01 de Diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que envía Resolución Exenta N°987/2011, que da inicio al estudio "Plan Regulador Intercomunal del Elqui", en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.
11. La Resolución Exenta N° 987/2011, que da inicio al estudio "Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui" en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica;
12. La Circular N°16 de fecha 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que informa el inicio del estudio "Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui" y la Contratación de los servicios a la Consultora Habiterra S.A., para desarrollar dicho estudio. Además, se invita a participar a una primera reunión de trabajo a las contrapartes técnicas del estudio;
13. La Circular N°19 de fecha 06 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a reunión de trabajo a la contraparte técnica del Estudio P.R. I. del Elqui, para revisión etapa I, Diagnóstico;
14. El Oficio ordinario N° 2068 de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo donde se remite Acta de Revisión 1 etapa 1, Estudio P.R.I del Elqui y se adjunta acta de observaciones y copias de estado de pago;
15. El Acta de reunión N°1 de fecha 26 de octubre de 2011, referente al Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui respecto del territorio comunal de Paihuano;

CVE 1572809

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

16. El Acta de reunión N°1 de fecha 27 de octubre de 2011, referente al Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui respecto del territorio comunal de Andacollo;
17. El Acta de reunión N°1 de fecha 27 de octubre de 2011, referente al Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui respecto del territorio comunal de La Serena;
18. El oficio Ord. N°120325/12, de fecha 31 de enero de 2012, de Subsecretario (S) Ministerio Medio Ambiente a Seremi Medio Ambiente, Región de Coquimbo, que da respuesta sobre inicio de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica al “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, realizando algunas recomendaciones a incluir en dicho Plan;
19. El Oficio Ordinario N°65/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Coquimbo, mediante el cual da respuesta con correcciones realizadas a presentación del 1° Informe de Estudio “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui”.
20. La Circular N°5 de fecha 06 de febrero de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Contraparte Técnica, a través del cual envía archivo digital con correcciones y respuestas a Etapa 1 del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, para revisión por profesional nombrado para conformar la Contraparte Técnica del estudio, e invita a reunión de trabajo;
21. El Acta de asistencia de fecha 08 de febrero de 2012 a 1° Taller Provincial Etapa Diagnóstico PRI ELQUI;
22. La Circular N°9 de fecha 29 de febrero de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a participar del “Primer Taller de Diagnóstico Integrado”, llevado a cabo por la Consultora Habiterra S.A., el que forma parte de la Etapa de Diagnóstico del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”.
23. La Circular N°10 de fecha 29 de febrero de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a participar del “Primer Taller de Diagnóstico Integrado”, llevado a cabo por la Consultora Habiterra S.A., el que forma parte de la Etapa de Diagnóstico del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”.
24. La Lista de Asistencia de Revisión de estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, Revisión Etapa I, de fecha 01 de Marzo de 2012;
25. El Oficio Ordinario N°223 de fecha 07 de marzo de 2012 del Director Regional Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, por el cual presenta excusas por inasistencia al Primer Taller de Diagnóstico Integrado del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
26. El Acta de asistencia de fecha 07 de marzo de 2012 al Primer Taller Provincial Etapa Diagnóstico PRI ELQUI;
27. El Acta de asistencia de fecha 08 de marzo de 2012 al Primer Taller Provincial Etapa Diagnóstico PRI ELQUI;
28. La Circular N°15 de fecha 5 de abril de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Contraparte Técnica, en el que envía archivo digital con correcciones y respuestas a etapa 1 del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, para su revisión por profesional nombrado para conformar la Contraparte Técnica del estudio, e invita a reunión de trabajo para resolver sobre el cumplimiento de la etapa por parte del Consultor;
29. El Acta de Asistencia de Revisión N°3 de estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, Revisión Etapa I, de fecha 11 de abril de 2012;
30. La circular N°18 de fecha 3 de mayo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante la cual invita a participar a una jornada de trabajo, la que forma parte de la Etapa de Alternativas de Estructuración del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, llevado a cabo por la Consultora Habiterra S.A.;
31. La Circular N°19 de fecha 3 de mayo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a la Dirección de Aeropuertos, mediante la cual invita a participar a una jornada de trabajo a realizar con fecha 09 de Mayo de 2012, la que forma parte de la Etapa de Alternativas de Estructuración del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, llevado a cabo por la Consultora Habiterra S.A.;
32. El oficio Ordinario N°168/12 de fecha 07 de mayo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en que da respuesta a correcciones al estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;

33. El Acta de Asistencia y Acta de reunión bilateral Etapa II, Alternativas de Estructuración – EAE, de fecha 08 de mayo de 2012;
34. El Acta de Asistencia y Acta de reunión bilateral Etapa II, Alternativas de Estructuración – EAE, de fecha 09 de mayo de 2012;
35. La Circular N°21 de fecha 24 de mayo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que envía archivo digital de la etapa II, Alternativas de Estructuración, para que proceda a su revisión e invita a reunión de trabajo a Contraparte Técnica, para resolver sobre el cumplimiento de la Etapa II del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
36. La Circular N°22 de fecha 25 de mayo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a participar del Segundo Taller de Alternativas de Estructuración, que forma parte de la Segunda etapa del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
37. La Circular N°23 de fecha 28 de mayo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a participar del Segundo Taller de Alternativas de Estructuración, que forma parte de la Segunda etapa del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
38. El Acta de asistencia reunión Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 05 de Junio de 2012;
39. La Circular N°26 de fecha 18 de junio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a reunión de trabajo a Contraparte Técnica del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, con el objeto de resolver sobre el cumplimiento de la etapa I, y revisión de la Etapa II, de dicho estudio;
40. La Circular N°27 de fecha 4 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a participar del Tercer Taller de Alternativas de estructuración del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
41. El oficio Ordinario N°687 de fecha 6 de Julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el que se excusa de participar en el Tercer Taller de Alternativas de Estructuración;
42. El oficio Ordinario N°1133 de fecha 10 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Alcalde de la Municipalidad de Andacollo, a través del cual se solicita apoyo para gestionar reunión de participación ciudadana del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
43. El oficio Ordinario N°1134 de fecha 10 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, a través del cual se solicita apoyo para gestionar reunión de participación ciudadana del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
44. El oficio Ordinario N°1135 de fecha 10 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, a través del cual se solicita apoyo para gestionar reunión de participación ciudadana del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
45. El oficio Ordinario N°1136 de fecha 10 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, a través del cual se solicita apoyo para gestionar reunión de participación ciudadana del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
46. El oficio Ordinario N°1137 de fecha 10 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, a través del cual se solicita apoyo para gestionar reunión de participación ciudadana del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
47. El oficio Ordinario N°1138 de fecha 10 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Alcalde de la Municipalidad de La Serena, a través del cual se solicita apoyo para gestionar reunión de participación ciudadana del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
48. El Listado Asistencia Reunión Comuna de Andacollo, Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 23 de julio de 2012;
49. El Listado Asistencia Reunión Comuna de Vicuña, Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 24 de julio de 2012;

50. El Listado Asistencia Reunión Comuna de Paihuano, Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 24 de julio de 2012;
51. El Listado Asistencia Reunión Comuna de Coquimbo, Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 25 de julio de 2012;
52. El Listado Asistencia Reunión Comuna de La Higuera, Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 25 de julio de 2012;
53. El Listado Asistencia Reunión Comuna de La Serena, Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, de fecha 26 de julio de 2012;
54. El Acta de Asistencia reunión Taller PRI Elqui, de fecha 10 de julio de 2012;
55. La Circular N°29, de fecha 1 de agosto de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a la Contraparte Técnica, en la que envía archivo digital con versión final de etapa I, diagnóstico del Estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, para su archivo, además acompaña archivo digital con etapa II, corregida de Alternativas de estructuración, para su revisión y entrega de alcances u observaciones en la reunión de trabajo citada para el día 09 de agosto de 2012;
56. El oficio Ordinario N°1420 de fecha 02 de agosto de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en el que remite antecedentes para elaboración del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;
57. La Circular N°30 de fecha 06 de agosto de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a la Contraparte Técnica, en la que envía archivo digital con etapa II, corregida de Alternativas de Estructuración, para su revisión y entrega de alcances u observaciones en la reunión de trabajo, citada para el día 09 de agosto de 2012;
58. El Acta de Asistencia de Revisión N°3 de estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, Revisión Etapa II, de fecha 09 de agosto de 2012;
59. La Circular N°31 de fecha 13 de agosto de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a la Contraparte Técnica, en la que envía archivo digital con etapa II, última versión de alternativas de estructuración, para su revisión y entrega de aclaraciones o alcances hasta el día 20 de agosto de 2012, vía email, con el fin de consolidar acta de observaciones de la etapa y enviar al Consultor;
60. El Oficio N° 32 de 22 de agosto 2012 en virtud del cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo invita a seminario de Planificación territorial corredor Bioceánico Paso Agua Negra efectos e implicancias para la Planificación Territorial y el Medio ambiente;
61. El Oficio Ordinario N°2911 de fecha 22 de agosto de 2012 del Alcalde de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que envía las siguientes observaciones:
 - a) En relación con el borde costero entre La Herradura y Guanaqueros, se estima que debe dejarse como zona de extensión urbana, ya que se espera acoger en este sector complejos turísticos e inmobiliarios, que superan la tasación de las 1000 UF. que permite el art. 55 de la L.G.U. y C.
 - b) En el sector Pan de Azúcar a las Cardas, se propone mantener el uso agrícola en una zona Rural Normada, para el uso del art. 55 de la L.G.U. y C., dejando sólo una pequeña zona de extensión urbana al inicio de Pan de Azúcar y en los pueblos del Peñón y Tambillos.
 - c) Respecto a las áreas destinadas a actividades productivas, habría que reconocer las zonas existentes de Alto Peñuelas y Tongoy, esta última dándole una posibilidad de ampliación, ya que se encuentra saturada, además habría que agregar la zona del Panul. También se solicita tener en consideración la instalación de un almacén extra portuario de apoyo al puerto, así como considerar la existencia del Vertedero, que se encuentra muy cercano a las áreas urbanas y que debiera normarse para evitar su expansión.
62. El oficio Ordinario N°4352 de fecha 04 de septiembre de 2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que la que remite resultados del proceso de participación ciudadana de la Etapa Alternativas de Estructuración “Plan Regulador Intercomunal del Elqui”;
63. La Circular N° 046 de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que invita a presentación de la etapa de anteproyecto del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia de Elqui”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, a efectuarse el día 06 de diciembre de 2012;

64. La Circular N° 047 de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que invita a presentación de la etapa de anteproyecto del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia de Elqui”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, a efectuarse el día 06 de diciembre de 2012;
65. El Acta de Asistencia Taller Participación Servicios Públicos, Presentación y Revisión Etapa Anteproyecto Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui en el marco de la EAE y L.G.U. y C. de 06 diciembre de 2012;
66. La Circular N°50 de fecha 31 de diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a “Taller de Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui” el día 10 de enero de 2013;
67. La Circular N°51 de fecha 31 de diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a “Taller de Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui” el día 10 de enero de 2013;
68. La Circular N°52 de fecha 31 de diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a “Taller de Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui” el día 10 de enero de 2013;
69. El Acta de asistencia de revisión 1 de estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, Revisión etapa III, de fecha 03 de enero de 2013;
70. La carta de fecha 28 de enero de 2013, de don Pedro Gutés Miñano, representante del Fundo Lagunillas, que constituye en anexo al oficio ord. N°2911 de fecha 22 de agosto de 2012, de la Municipalidad de Coquimbo, mediante el cual se envían observaciones al estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
71. La Circular N°4 de fecha 28 de febrero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a reunión de trabajo para el día 08 de marzo, con el objeto de la presentación por parte del Consultor de la etapa de Anteproyecto corregida del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
72. El Acta de Asistencia de revisión de estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, Revisión etapa III, de fecha 08 de marzo de 2013;
73. La Circular N°5 de fecha 12 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a contraparte técnica, que envía archivo digital con planos en pdf de propuesta de anteproyecto corregido del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, y respuesta a observaciones para su pronunciamiento;
74. La Circular N°11, de fecha 02 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Contraparte Técnica, que invita a reunión de trabajo para el día 14 de mayo de 2013, para la presentación por parte del Consultor de la etapa de proyecto del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
75. La Circular N°12 de fecha 07 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a Contraparte Técnica, que envía archivo digital con etapa III, Anteproyecto Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, corrección final de la etapa;
76. El Acta de asistencia reunión Contraparte Técnica “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, exposición etapa Proyecto, de fecha 14 de mayo de 2013;
77. La Circular N°13 de fecha 22 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a Contraparte Técnica, que envía archivo digital con etapa IV, proyecto del “Plan Intercomunal Provincia del Elqui”, para su revisión e invita a reunión de trabajo, para consolidar observaciones de la etapa, el día 03 de junio de 2013;
78. La Circular N°14 de fecha 22 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a Contraparte Técnica, que envía anteproyecto estudio Pri Elqui, en el marco de EIA para su pronunciamiento, e invita a reunión de trabajo para el 29 de mayo 2013;
79. El Acta de Asistencia presentación etapa anteproyecto Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui a organismos públicos que participan en el proceso de la EAE de 29 de mayo 2013;
80. El Acta de Asistencia Revisión Contraparte Técnica “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, etapa proyecto, de fecha 03 de Junio de 2013;
81. El Oficio Ord. N°880 de fecha 04 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a la Consultora Habiterra S.A., mediante el cual envía expediente con todos los oficios y circulares de invitaciones a talleres y reuniones del proceso de EAE del “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”.

82. El Oficio Ordinario N°1489 de fecha 07 de junio de 2013 del Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual señala que el pronunciamiento solicitado será remitido a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas;
83. El oficio ordinario N° 1248 de fecha 26 de junio 2013 , donde el Secretario Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo, al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas pronunciamiento sobre el estudio del Plan Regulador Intercomunal provincia del Elqui en el marco de EAE;
84. El oficio ordinario N° 1744 de 03 de julio de 2013 donde el Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo remite propuesta de Anteproyecto corregido del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui” y respuestas a observaciones para su Pronunciamiento;
85. El Oficio Ordinario N° 337 del Director Regional Obras Portuarias Región de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de fecha 04 de julio 2013 donde se remiten observaciones al PRI.
86. El Oficio Ordinario N° 66 de fecha 05 de julio de 2013 del Director de Planeamiento Región de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo donde se remiten comentarios del PRI en relación al Plan de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico al 2021 Región de Coquimbo;
87. El Oficio Ordinario N° 490, de 05 de julio de 2013 en el que el Director Regional Dirección General de Aguas Región de Coquimbo, le remite al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas observaciones al anteproyecto Estudio Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;
88. El Memorándum 472, de 10 de julio de 2013 de la Jefa de la Unidad Medio Ambiente y Territorio CCOP MOP a Secretario Regional Ministerial Obras Públicas Región de Coquimbo, donde se remite información y solicita pronunciamiento respecto del avance del proceso de evaluación ambiental estratégica del PRI;
89. El oficio N° 10 de 10 de julio de 2013, donde el Director Regional de Aeropuertos Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, solicita pronunciamiento respecto del avance del proceso de evaluación ambiental estratégica del PRI de Elqui;
90. El Oficio ordinario 1180 de 12 de julio 2013 donde se remite por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo, pronunciamiento respecto del avance del proceso de Evaluación ambiental Estratégica del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui;
91. El Oficio Ordinario N°4101, de fecha 26 de julio de 2013 del Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de La Serena, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que remite pronunciamiento a la etapa de anteproyecto en el marco de la EAE, del estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”;
92. El Acta de Asistencia Reunión de Trabajo, estudio “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”, exposición y revisión 2, etapa IV Proyecto, de fecha 30 de agosto de 2013;
93. El Oficio Ordinario N°2319, de fecha 03 de Septiembre de 2013, del Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que remite entrega final corregida de etapa IV, proyecto Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;
94. El Oficio Ord. N°2804 de fecha 18 de octubre de 2013, del Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual señala que el pronunciamiento solicitado será remitido a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas;
95. La Circular N°42 de fecha 22 de noviembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a presentación de la Etapa Final del Proyecto Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;
96. El Acta de asistencia reunión revisión 3 etapa IV “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui” de fecha 28 de noviembre de 2013;
97. La Circular N°46 de fecha 04 de diciembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que invita a presentación de la etapa final del proyecto Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;
98. El Oficio N°727 de fecha 09 de Diciembre de 2013 de Director Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en la que presenta excusas por no asistir a la presentación de la etapa final del proyecto Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;

99. El Oficio Ord. N° 1953 de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial Medio Ambiente Región de Coquimbo, que envía informe ambiental del estudio Plan Regulador Intercomunal provincia del Elqui, para su pronunciamiento en el marco de la EAE;
100. El Oficio Ord. N° 21 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de La Serena, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
101. El Oficio Ord. N° 22 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
102. El Oficio Ord. N° 23 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
103. El Oficio Ord. N° 24 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
104. El Oficio Ord. N° 25 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
105. El Oficio Ord. N° 26 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Andacollo, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
106. El Oficio Ord. N° 27 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Ovalle, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
107. El Oficio Ord. N° 28 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
108. El Oficio Ord. N° 29 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Freirina, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
109. El Oficio Ord. N° 30 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Alto del Carmen, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
110. El Oficio Ord. N° 31 de fecha 07 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Río Hurtado, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

111. El Oficio Ord. N° 026 de fecha 15 de enero de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Río Hurtado a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que informa que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el estudio “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”;
112. El Oficio Ord. N°140156 de fecha 16 de enero de 2014, del Subsecretario (S) del Ministerio del Medio Ambiente a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Coquimbo, en el que realiza observaciones al Informe Ambiental correspondiente al PRI de Elqui;
113. La Resolución Exenta N° 028 de 21 de enero de 2014 de Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo donde se dispone inicio, plazos, lugar y condiciones de consulta pública de “PRI”;
114. El Oficio Ord. N° 50/2014 de fecha 21 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente Región de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que remite observaciones realizadas por la Subsecretaria del Medio Ambiente a través de Oficio Ordinario N°140156/14, al Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo;
115. El Oficio Ordinario N° 97 de 21 de enero de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Diario El Mercurio para publicación del PRI;
116. El Oficio Ordinario N° 98 de 21 de enero de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Diario Oficial para publicación del PRI;
117. El oficio ordinario N° 124 de 24 de enero de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo en virtud del cual se da respuesta a alcances y observaciones de los Órganos del estado que participan en el EAE del estudio PRI Elqui, indicando que fueron acogidas en el Proyecto del Plan;
118. El Oficio Ord. N° 125 de fecha 24 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de La Serena, que da respuesta a alcances y observaciones efectuadas por dicho Municipio al proceso de la EAE del estudio Plan Regulador Intercomunal provincia del Elqui;
119. La publicación en Diario oficial de Plan Regulador Intercomunal del Elqui de fecha 27 de enero 2014;
120. La publicación en Diario El Mercurio de Plan Regulador Intercomunal del Elqui de fecha 26 de enero 2014;
121. El Certificado N°18, adoptado en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 30 de enero de 2014, del Concejo Municipal de Ovalle, que aprueba por unanimidad que no existen observaciones en el “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”;
122. El Oficio Ord. N° 068 de fecha 05 de febrero de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de La Higuera a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que se pronuncia positivamente respecto del estudio “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”;
123. El Oficio Ord. N° 765 de fecha 10 de febrero de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de La Serena a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que adjunta certificado de aprobación del Concejo Municipal al estudio “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”, haciendo presente dos observaciones respecto de su comuna;
124. El Oficio Ord. N° 97/2013 de fecha 13 de febrero de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Andacollo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que informa que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”;
125. El Oficio Ord. N° 063/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, de la Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Paihuano a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que informa que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui” sin observaciones;
126. El Certificado N° 18/2014 de 21 de febrero 2014 de la Municipalidad de Vicuña donde el Secretario del Concejo Municipal certifica que por Acuerdo 022/2014/DOM se aprobó el PRI;
127. El Oficio Ord. N° 149 de fecha 26 de febrero de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Freirina a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que acepta el estudio “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”, haciendo presente una observación respecto a su comuna.

128. El Oficio Ord. N° 0249 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Alcaldesa de la Municipalidad de Alto del Carmen a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que informa que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el estudio “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”.
129. El Oficio ordinario N° 297 de 28 de febrero 2014, en el que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo da respuesta a los alcances y observaciones presentadas por el Grupo de empresas ECOMAC al PRI Elqui;
130. El Oficio ordinario N° 300 de 28 de febrero 2014, en el que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo da respuesta a los alcances y observaciones presentadas por el arquitecto de Constructora Prodelca S.A. al PRI Elqui;
131. El Oficio ordinario N° 301 de 28 de febrero 2014, en el que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo da respuesta a los alcances y observaciones presentadas por Falconery Munizaga Cortés al PRI Elqui;
132. El Oficio ordinario N° 302 de 28 de febrero 2014, en el que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo da respuesta a los alcances y observaciones presentadas por Gustavo Mena López al PRI Elqui;
133. El Oficio ordinario N° 305 de 03 de marzo de 2014 donde el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa al Gerente Legal de Andes Iron que su presentación se encuentra fuera de plazo acuerdo a la fecha de la consulta pública en el marco del proceso de aprobación de la EAE del PRI Elqui;
134. El Oficio Ord. N° 328 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Alto del Carmen, en el que acusa recibo de pronunciamiento respecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y responde alcance formulado, no acogiendo la solicitud planteada por el Municipio.
135. El Oficio Ord. N° 329 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Freirina, en el que acusa recibo de pronunciamiento respecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y responde alcance formulado, no acogiendo la solicitud planteada por el Municipio.
136. El Oficio Ord. N° 330 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Andacollo, en el que acusa recibo de pronunciamiento respecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y responde alcance formulado, no acogiendo la solicitud planteada por el Municipio.
137. El Oficio Ord. N° 331 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de La Serena, en el que acusa recibo de aprobación del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y responde los alcances formulados, no acogiendo las solicitudes planteadas por el Municipio.
138. El Oficio Ord. N° 895, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que se aprueba el “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui” con observaciones las que se establecen el Certificado N°08 de fecha 05 de marzo de 2014.
139. El Oficio Ord. N° 009 de fecha 17 de marzo de 2014, del Presidente del Concejo Municipal de Vallenar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que informa que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el “Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui”.
140. El Oficio Ord. N° 440 de fecha 24 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, en el que acusa recibo de pronunciamiento respecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y responde alcance formulado, acogiendo algunos alcances formulados.
141. El Oficio Ord. N° 441 de fecha 24 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Guillermo Andrés Condemarín Bustos sobre alcances y observaciones del PRI Elqui;
142. El Oficio Ord. N° 447 de fecha 25 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, en el que acusa recibo de pronunciamiento respecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y responde alcance formulado, acogiendo las observaciones;
143. La Resolución Exenta N°130, de fecha 25 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que dispone término del proceso de Consulta pública del informe de Evaluación de Impacto Ambiental estratégica del PRI” ;

144. La Resolución Exenta N°133, de fecha 26 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que dispone término del proceso de Consulta a Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del “Plan Regulador Intercomunal, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo”, conforme al art. 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;
145. El Ordinario N°645 del 29 de abril de 2014 de Seremi MINVU, Región de Coquimbo a Intendente Regional de Coquimbo, envía antecedentes para revisión y aprobación de PRI;
146. El Ordinario N°1947 de fecha 15 de mayo de 2014 de Intendente Regional de Coquimbo a Secretaria Ejecutiva Consejo Regional, envía PRI ELQUI, para aprobación por el Consejo Regional;
147. El Acuerdo del Consejo Regional N°6675 de fecha 28 de julio de 2014, aprueba PRI, para su promulgación por el Intendente;
148. El Memorándum N° 52 de 08 de agosto de 2014 donde la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional remite al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional antecedentes al PRI;
149. El Memorándum 3649 de 2014 del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional a Depto. Jurídico, solicita elaborar Resolución de Promulgación PRI Elqui;
150. La Resolución N°114 de fecha 15 de septiembre de 2014 de Intendente Regional, Región de Coquimbo, que aprueba y promulga el PRI Provincia del ELQUI;
151. El Ordinario N°4037 del 9 de octubre de 2014, de Intendente Regional de Coquimbo a Contraloría Regional de Coquimbo, envía PRI Provincia del Elqui, para su Toma de Razón;
152. El Oficio N° 873, de 2015, de la Contraloría Regional de Coquimbo, a Contralor General de la República, por el cual se representa la Resolución N° 114 de 2014;
153. El Dictamen N°043602 de fecha 02 junio 2015, de Contraloría General de la República en el que se pronuncia formulando 16 alcances al PRI Provincia del ELQUI, y lo devuelve para su corrección;
154. El oficio N°2594 del 04 de junio de 2015; de Representación de la Contraloría General de la República División de Infraestructura y Regulación Contraloría Regional de Coquimbo Unidad Jurídica;
155. El oficio ordinario N° 2419, de fecha 23 de junio de 2015, de la Intendente Regional, Región de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el que se solicita subsanar las observaciones planteadas por Oficio Ordinario N° 2594 de la Contraloría General de la República, de fecha 04 de junio de 2015, en relación al PRI del Elqui;
156. El Ordinario N°1331 del 11 de agosto 2016, de Seremi MINVU, Región de Coquimbo a Intendente Región de Coquimbo, envía expediente PRI provincia del Elqui corregido para su nuevo trámite de aprobación y promulgación;
157. El Ordinario N°3778 del 29 de septiembre 2016, del Intendente Región de Coquimbo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, solicitando aprobación del PRI provincia del Elqui.
158. El Memorándum N° 2869, de fecha 03 de noviembre de 2016 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, en el cual adjunta acuerdo de aprobación del PRI del Elqui;
159. El Acuerdo N° 8255 de 26 de octubre de 2016 del Consejo Regional donde se aprueba el PRI del Elqui;
160. El Memorándum N°2891/2016, de Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional a Departamento Jurídico, envía expediente PRI ELQUI para proceder a la realización de la nueva Resolución de Promulgación correspondiente, para su reenvío a la Contraloría General de la República;
161. El Decreto N°261 de fecha 16-05-1994, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba plano que determina las zonas de protección para el aeródromo La Florida y sus radio ayudas.
162. La Minuta de respuestas a Observaciones de Contraloría General de la República Dictamen N°043602N15;
163. La Resolución N°70, de fecha 18 de noviembre de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba la promulgación del PRI Provincia del Elqui;
164. El Ordinario N°5683 de fecha 21 de septiembre de 2017, de la Contraloría General de la República en la cual representa Resolución N°70 de 2016 del Gobierno Regional de Coquimbo;

165. El Ordinario 3816, de fecha 29 de septiembre de 2017, del Sr. Intendente Regional, Región de Coquimbo, a Seremi Minvu, Región de Coquimbo, en el cual envía Ord. N°5683 de fecha 21-09-2017 de la Contraloría General de la República en la cual representa Resolución N°70 de 2016 del Gobierno Regional de Coquimbo, donde se abstiene de dar curso a la Resolución y adjunta expediente del PRI provincia del Elqui para su corrección;
166. El Ordinario N°1686, de fecha 16 de octubre de 2017 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, mediante el cual se solicita evacuar informe establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.423;
167. El Ordinario N° 223, de fecha 29 de noviembre de 2017 del Director Regional (S) del Servicio Nacional de Turismo, Región de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, donde se acompaña informe, pronunciándose en relación con lo establecido en el art. 14 de la Ley 20.423, del Sistema Institucional para el desarrollo turístico, en particular respecto de la ZOIT del valle del Elqui;
168. El Ordinario N°2070 de fecha 22 de diciembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Intendente Región de Coquimbo, por el cual se envía expediente completo y debidamente corregido con minuta de respuesta, del PRI provincia del Elqui, para efectos de su nueva promulgación y posterior envío a Contraloría General de la República para su Toma de Razón;
169. El Ordinario N°44, de fecha 04 de enero de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se devuelve el expediente del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui;
170. El Ordinario N°89, de fecha 12 de enero de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Intendente Regional de Coquimbo, por el cual se adjunta y remite el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui;
171. Ordinario N°353 de fecha 23 de enero 2018 del Intendente Regional de Coquimbo a Presidente Consejo Regional, envía para su aprobación PRI Elqui, Región de Coquimbo;
172. Certificado de secretaria y Ministra de Fe del Consejo Regional de Coquimbo, de Sesión Ordinaria N°669 de fecha 06 de febrero de 2018 donde mediante Acuerdo N°9132 se acuerda aprobar el PRI Elqui, Región de Coquimbo;
173. Memorándum N°289/2018 de Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional a Jefa de Depto., donde solicita proceder a elaborar Resolución de promulgación del PRI Elqui, Región de Coquimbo;
174. Resolución N°4 de fecha 15 de febrero de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que promulga el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo;
175. Ord. N°892 de fecha 02 de marzo de 2018 del Intendente Regional a Contraloría Regional de Coquimbo, envía Resolución N°04 , de fecha 15 de febrero de 2018, de Promulgación del PRI Elqui, Región de Coquimbo, para su Toma de Razón;
176. Oficio N°4171 de fecha 14 de septiembre de 2018, de Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Coquimbo, a Intendenta Regional de Coquimbo, donde Representa la Resolución N°4 de 2018 del Gobierno Regional de Coquimbo;
177. Ord. N°3953 de fecha 26 de septiembre de 2018, de Intendenta Región de Coquimbo a Seremi Minvu, Región de Coquimbo, adjunta Ord. N°4171 de fecha 14 de septiembre de 2018, de Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Coquimbo, donde Representa la Resolución N°4 de 2018 del Gobierno Regional de Coquimbo;
178. Minuta respuesta a Observaciones de Contraloría General de la República, donde Representa la Resolución N°4 de 2018 del Gobierno Regional de Coquimbo;
179. Ord. N°2034 de fecha 30 de noviembre de 2018, de Seremi Minvu, Región de Coquimbo a Intendenta, Región de Coquimbo, donde envía PRI Elqui corregido para su trámite de promulgación y posterior envío a Contraloría para su Toma de Razón;
180. Ordinario N°5178 de fecha 07 de diciembre de 2018 del Intendente Regional de Coquimbo a Presidente Consejo Regional, envía para su aprobación PRI Elqui, Región de Coquimbo;
181. Certificado de Secretaria y Ministra de Fe del Consejo Regional de Coquimbo, de Sesión Ordinaria N°692 de fecha 27 de diciembre de 2018 donde mediante acuerdo N° 9767 se acuerda aprobar el PRI Elqui, Región de Coquimbo.

Teniendo presente:

1. El Informe Ambiental EAE correspondiente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, el que establece lo siguiente:

La Fase de estudio se desarrolló en 4 Etapas sucesivas a la que se agrega una quinta Etapa de aprobación del Instrumento, los contenidos generales de cada una de las Etapas se detallan a continuación:

- 1.1. Etapa 1 Diagnóstico.

La fase de diagnóstico del Plan consideró la recopilación y síntesis de los antecedentes de base que sirven de referente para la elaboración del Plan.

- 1.2. Etapa 2 Alternativas de Estructuración.

La Etapa 2 consistió en la formulación de propuestas de ordenamiento territorial que constituyeron visiones alternativas para desarrollo urbano territorial, en horizontes de mediano y largo plazo, expresadas a través de algunos criterios generales y de un esquema de estructuración del sistema intercomunal.

- 1.3. Etapa 3 Anteproyecto del Plan.

Se consideró en esta fase el desarrollo y la elaboración preliminar de los componentes constitutivos del Plan, sobre la base de los lineamientos estratégicos y la alternativa de estructuración consensuada en la Etapa anterior.

- 1.4. Etapa 4 Proyecto del Plan.

Se consideró en esta fase la puesta a punto de los distintos componentes del Plan, estos son: Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos. Junto a los antecedentes técnicos que sirvieron para respaldar las decisiones adoptadas por el Plan, particularmente en los que refiere a las condiciones de ocupación habitabilidad del territorio como el Estudio Fundado de Riesgos.

- 1.5. Etapa 5 Aprobación.

A las Etapas de estudio señaladas precedentemente se añade una de aprobación del Plan, para dar estricto cumplimiento a la normativa nacional.

- 1.6. Etapas Evaluación Ambiental Estratégica.

Concordante con las Etapas en que se desarrolló la fase de formulación del Plan se desarrollaron acciones que comprendieron las etapas de elaboración del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, como así también las fechas de inicio para el presente plan.

2. Objetivo General del Plan Intercomunal.

Los principales objetivos consisten en: Obtener un instrumento de planificación que oriente el desarrollo de los centros urbanos y del territorio de las comunas de la provincia del Elqui, en compatibilidad con el Medio Ambiente, y Formular una propuesta de estructuración urbana territorial de las comunas de la Provincia del Elqui, Vicuña-Paihuano (como subcentro) con Coquimbo-La Serena (conurbación) y localidades intermedias (complementarias urbanísticas de ambos subcentros) compatible con los proyectos económicos, sociales y de infraestructura, contemplados en los programas de inversión comunal y regional, teniendo en consideración los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo y Plan Regional de Desarrollo Urbano.

3. Contenido del plan

- 3.1. Ámbito Territorial del Plan.

El Plan regula y orienta el proceso de desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales correspondiente a las comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Vicuña, Paihuano y Andacollo.

- 3.2. Territorio de Planificación.

El territorio sujeto a Planificación del presente instrumento se encuentra inserto en las comunas de la Provincia del Elqui, vale decir: La Higuera, La Serena, Coquimbo, Vicuña, Paihuano y Andacollo, y que para efectos de la planificación se integran en una unidad urbana.

3.3. Sistema urbano propuesto.

El sistema urbano propuesto considera como premisa básica, favorecer procesos de concentración urbana en cada una de las comunas que componen el área de planificación, distinguiendo entre: Centros Urbanos Principales, Subcentros Urbanos, Pericentros Urbanos y Asentamientos poblados menores.

3.4. Zonificación.

Se ha definido la zonificación intercomunal que se organiza en dos ámbitos territoriales; Ámbito o área Urbana, Ámbito o área Rural.

- Área o Ámbito Urbano.

En este ámbito podemos distinguir a: Área Urbana AU, Zonas de Extensión urbana, Áreas Verdes Intercomunales e Infraestructura intercomunal.

- Área o Ámbito Rural.

En este ámbito podemos distinguir a: Área Rural AR, Área Rural 1, Área Rural 2, Área Rural 3, Área Rural 4 y Área Rural 5.

- Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y del patrimonio cultural.

En estas áreas se han reconocido todos los territorios de valor natural protegidos por el ordenamiento jurídico vigente, los cuales deben ser preservados en su estado natural por su alto valor natural y/o científico, se localiza en el sector norte de la región en el borde costero de las comunas de La Higuera y Coquimbo.

- Áreas restringidas al desarrollo urbano.

Estas áreas se restringen al desarrollo urbano por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos, entre las cuales podemos distinguir: Áreas de Riesgo y Áreas no edificables.

3.5. Intensidad de ocupación del territorio.

El Plan determina las densidades brutas promedio y máximas para los distintos centros urbanos que componen el territorio sujeto a planificación, considerando áreas urbanas con instrumentos de planificación vigentes y áreas de extensión urbana. Se diferencian dos ámbitos de aplicación: Áreas Urbanas vigentes y Densidades proyectadas en carácter supletorio.

3.6. Vialidad Estructurante.

La Red Vial Estructurante del Plan se clasifica en vías Expresas y Troncales. La red vial estructurante expresa cubre una longitud de 105 km de vías existentes, y proyectadas y tiene como finalidad establecer una red de sutura del sistema conurbado de La Serena y Coquimbo, y en segunda instancia garantizar los tramos de pasada de los corredores interurbanos a través de la red intercomunal de centros poblados. La red vial de jerarquía Troncal, tiene una extensión en sus tramos urbanos de 251 km, se desarrolla en distintos tramos de vías que atraviesan las áreas urbanas y de extensión ordenada por comunas.

4. Órganos de Administración del Estado convocados.

4.1. Órganos de administración del Estado participantes en la formulación del Plan.

Se identificaron los actores locales y regionales que se relacionan de manera directa con el área de estudio, es decir, están implicados en los resultados del proceso de planificación. Así mismo se sintetiza un listado de la información consultada para la elaboración del Plan.

Para la elaboración del Plan, en consideración al ámbito de acción propio del instrumento de Planificación y a lo establecido en la Guía Metodológica para la EAE, se convocaron a los siguientes órganos de administración del Estado a participar: Gobierno Regional, Ministerio de Agricultura y Organismos dependientes, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Minería, Ministerio de Energía, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Economía, Ministerio de Planificación, Sernatur y Municipios. De acuerdo a los siguientes antecedentes del proceso:

4.1.1. La CIRC. N° 14 de fecha 22 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Organismos de la Administración del Estado, que envía Anteproyecto estudio "Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui" en el marco de la EAE, para su pronunciamiento, e invita a reunión de trabajo para el día 29 de mayo de 2013.

- 4.1.2. El Oficio ORD. N° 01248 de fecha 26 de junio de 2013, de Director Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial MOP Región de Coquimbo, mediante el que señala no tener observaciones al Estudio PRI del Elqui, en el marco de la EAE.
 - 4.1.3. El Oficio ORD. N° 1744 de fecha 03 de julio de 2013, de Director Regional de Vialidad Región de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo, mediante el que señala no tener observaciones al Anteproyecto corregido del Estudio PRI del Elqui.
 - 4.1.4. El Oficio ORD. N°490 de fecha 05 de julio de 2013, del Director Regional Dirección General de Aguas Región de Coquimbo a SEREMI de Obras Públicas Región de Coquimbo, que envía las siguientes observaciones al Anteproyecto Estudio Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui: 1.- Respecto a la Ordenanza, se solicita que en el art. 21 dentro de las condiciones de edificación se consideren también las características del sustrato. No se asocia ningún artículo a lo estipulado como Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural. 2.- Respecto de la Memoria Explicativa, en relación a la Hidrogeología, es necesario contar con planos que identifiquen los principales sectores acuíferos de la provincia, profundidades a las que se encuentran los niveles freáticos de las aguas subterráneas e impermeabilidades que presentan los sustratos asociados. También se solicita tener en consideración respecto al cuadro 3.5-10 punto 3.5.2, la disponibilidad de agua dulce en cada sector. Por otra parte existe una contradicción entre lo señalado en el literal i punto 5.4.2 con lo mencionado en la tabla posterior. 3.- Respecto del Estudio de Riesgos, de la información presentada en el punto 8, no se entregan los planos de las zonas de inundaciones y flujos de detritos para las localidades rurales de interés y áreas urbanas de las comunas de Andacollo y Vicuña.
 - 4.1.5. El Memorándum N°000472 de fecha 10 de julio de 2013, de Sra. Mónica Araya Castillo, Jefa Unidad Medio Ambiente y Territorio CCOP MOP a Secretario Regional Ministerial Obras Públicas Región de Coquimbo, que remite información y solicita pronunciamiento respecto del avance del proceso de evaluación ambiental estratégica del PRI de la provincia de Elqui.
 - 4.1.6. El Oficio ORD. N° 1180 de fecha 12 de julio de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el que remite pronunciamiento respecto del avance del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui”.
 - 4.1.7. El Oficio ORD. N°97 de fecha 21 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sres. Diario El Mercurio, que solicita publicación de aviso en el Diario El Mercurio del inicio del procedimiento de Consulta Pública del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, Región de Coquimbo y su Informe Ambiental, conforme a la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417 de Bases del Medio Ambiente, para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial, de acuerdo a los plazos, lugares y condiciones que ahí se indican.
 - 4.1.8. El Oficio ORD. N°98 de fecha 21 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sres. Diario Oficial, que solicita publicación de aviso en el Diario Oficial del inicio del procedimiento de Consulta Pública del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, Región de Coquimbo y su Informe Ambiental, conforme a la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417 de Bases del Medio Ambiente, para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial, de acuerdo a los plazos, lugares y condiciones que ahí se indican.
 - 4.1.9. El Oficio ORD. N° 124 de fecha 24 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a la Secretaría Regional de Obras Públicas Región de Coquimbo, que da respuesta a alcances y observaciones a la Municipalidad de La Serena en el proceso de la EAE del estudio Plan Regulador Intercomunal provincia del Elqui.
5. Consulta Pública Realizada:
- 5.1. La Resolución Exenta N°028 de fecha 21 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que dispone inicio, plazos, lugar y condiciones de Consulta Pública de “Plan Regulador Intercomunal, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo”.

- 5.2. Carta de fecha 18 de febrero de 2014, de doña Falconery Munizaga Cortés a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el marco de la consulta pública referente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui.
 - 5.3. Carta de fecha 20 de febrero de 2014 de don Guillermo Condemarín Bustos, Arquitecto Empresa ACCI, en el marco de la consulta pública referente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui;
 - 5.4. Carta de fecha 20 de febrero de 2014, de doña María Alejandra Mas Valdés, Grupo de Empresas Ecomac, a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el marco de la consulta pública referente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui;
 - 5.5. Carta de fecha 21 de febrero de 2014 de don Gustavo Mena López a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el marco de la consulta pública referente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui;
 - 5.6. Carta N°11-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, de don Gustavo Mena López, Arquitecto Constructora Prodelca S.A. a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en el marco de la consulta pública referente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui;
 - 5.7. Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2014, de don Max Correa Achurra, Gerente Legal de Andes Iron, a don Enrique Vio Marin, Arquitecto U.D.V.I SEREMI MINVU - IV REGIÓN, en el marco de la consulta pública referente al Plan Regulador Intercomunal de Elqui;
 - 5.8. El Oficio ORD. N° 297 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sra. María Alejandra Mas Valdés, Grupo de Empresas ECOMAC, que da respuesta a sus alcances y observaciones del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, proceso consulta E.A.E;
 - 5.9. El Oficio ORD. N° 300 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sr. Gustavo Mena López, Arquitecto Constructora Prodelca S.A., que da respuesta a sus alcances y observaciones del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, proceso consulta E.A.E;
 - 5.10. El Oficio ORD. N° 301 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sra. Falconery Munizaga Cortés, que da respuesta a sus alcances y observaciones del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, proceso consulta E.A.E;
 - 5.11. El Oficio ORD. N° 302 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sr. Gustavo Mena López, que da respuesta a sus alcances y observaciones del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, proceso consulta E.A.E;
 - 5.12. El Oficio ORD. N° 305 de fecha 03 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sr. Max Correa, Gerente Legal Andes Iron, que informa que su presentación se encuentra fuera de plazo de acuerdo a la fecha de Consulta Pública en el marco del proceso de aprobación de la E.A.E. del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui;
 - 5.13. El Oficio ORD. N° 441 de fecha 24 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a Sr. Guillermo Condemarín Bustos, ACCI Arquitectura-Construcción-Consultoría Integral, que da respuesta a sus alcances y observaciones del Plan Regulador Intercomunal Provincia del Elqui, proceso consulta E.A.E;
 - 5.14. La Resolución Exenta N°130, de fecha 25 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que dispone término del proceso de Consulta Pública del Informe de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica del “Plan Regulador Intercomunal, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo”.
6. Contenidos Informe Ambiental
- 6.1. Instrumentos y políticas considerados en la elaboración del Plan.
Desde el punto de vista de la información proporcionada y disponible para el desarrollo del Plan, es importante distinguir aquellos instrumentos de carácter obligatorio o vinculante de conformidad con lo establecido en la legislación, respecto de los antecedentes técnicos que sirvieron de base para respaldar las decisiones de planificación.
 - 6.1.1. Plan Regional de Desarrollo Urbano.
 - 6.1.2. Estrategia Regional de Desarrollo.

6.1.3. Planes Reguladores Comunales Vigentes.

6.1.4. Antecedentes técnicos consultados en el Plan Intercomunal.

6.2. Diagnóstico ambiental estratégico.

El plan consideró como parte de su estudio, el relevamiento de los componentes territoriales que concurren como soporte de la situación actual, y/o factores o dinámicas territoriales que refieren al estado del sistema urbano y territorial resultante de los procesos de crecimiento y localización de la demanda de suelo para la localización de actividades en los próximos 30 años.

6.2.1. Elementos de Valoración Ambiental.

Como una forma preliminar de ajustar los Objetivos Ambientales, se incluyó un cuadro que contiene aquellos Elementos o Situaciones ambientales - territoriales de mayor relevancia para el Plan, los que han sido identificados a partir de los antecedentes del Diagnóstico corregido y ajustado por los Organismos de Administración del Estado que concurrieron a la EAE del Plan.

6.2.2. Dinámicas Territoriales o problemas ambientales claves.

A partir de las distintas dimensiones de análisis contenidas en el diagnóstico técnico se identificaron las dinámicas (procesos) territoriales que orientan la formulación de objetivos estratégicos para la planificación urbana y las alternativas territoriales de estructuración, lo que corresponde a aquellos procesos de desarrollo urbano territorial que constituyen las problemáticas que el Plan debe hacerse cargo.

- Procesos de dispersión de los asentamientos poblados y actividades productivas en el espacio rural.
- Crecimiento fragmentado del sistema urbano.
- Afectación de ecosistemas naturales por procesos de urbanización.
- Fricción de uso entre áreas habitacionales y rutas de transporte.
- Afectación de la capacidad de soporte de infraestructura sanitaria de asentamientos poblados menores.
- Urbanización en áreas afectas a riesgo.
- Pérdida de atractor inmobiliario de los distritos centrales urbanos.
- Demanda de localización de actividades e infraestructura de impacto intercomunal.
- Urbanización en áreas afectas a riesgo.

6.2.3. Criterios de sustentabilidad y objetivos ambientales.

Los criterios de sustentabilidad en el ámbito propio de la Plan, refieren a la sustentabilidad Urbana que es el objeto del Plan, y hacen alusión a opciones de desarrollo sectorial que por su naturaleza tiene una cualidad multipropósito.

Conforme a lo señalado en las guías metodológicas de Evaluación ambiental Estratégica, es posible considerar criterios de sustentabilidad asociados a tres ámbitos: - Criterios de sustentabilidad relativos a las opciones de política sectorial contenidas en el Plan, Criterios de sustentabilidad relativos a la contención de problemas ambientales sectoriales, y Criterios de sustentabilidad relativos a la acción de los agentes del ámbito de política.

- Criterio de Sustentabilidad “Gradualidad de uso en el territorio”.

La estructura urbana y territorial de la provincia del Elqui debe avanzar en términos de su consolidación, favoreciendo un criterio de gradualidad por tipos de usos de suelo e intensidad de ocupación del territorio urbano y rural, que reconozca las diversas condiciones de poblamiento e identidad sociocultural existentes en el sistema asentamientos poblados de los valles interiores y del borde costero. Que considere una adecuada transición respecto de los territorios de mayor fragilidad ambiental asociados a los ecosistemas y humedales costeros garantizando su conservación, y que propicie condiciones para una interacción armónica de las distintas actividades económicas existentes en el territorio como, el turismo, la agricultura y los servicios, respecto del desarrollo inmobiliario y aquellas actividades productivas emergentes de mayor intensidad de ocupación en el territorio, considerando las tendencias

de crecimiento y los escenarios de proyección derivados de la apertura del corredor bioceánico y los efectos colaterales a la expansión del clúster de servicios a la minería e infraestructura.

- Criterio de sustentabilidad: “Control del cambio de uso de suelo rural”.

Conservación de los territorios rurales de alto valor agroecológico de los valles fluviales de la cuenca del Elqui, río Claro y el Estero El Culebrón, propiciando procesos de concentración de actividades económicas y residenciales, que eviten el asentamiento humano disperso al margen de la planificación, que incide en la transformación profunda de la actividad económica tradicional, fricción de uso provocada por el advenimiento de actividades intensivas que alteran las condiciones ambientales locales en términos de flujo, ruido y emisiones entre otras, y determina un cambio en los patrones locales y culturales de asentamiento en el espacio rural.

- Criterio de sustentabilidad “Uso eficiente de los recursos Hídricos”.

El territorio de la provincia del Elqui debe propender al desarrollo equilibrado y eficiente de los recursos hídricos superficiales de las principales cuencas hidrográficas de los Ríos Elqui; Claro y Estero El Culebrón, propiciando condiciones de ocupación y densificación adecuadas a la dotación existente y la demanda proyectada del recurso hídrico, que considere prioridades en el desarrollo de los centros poblados privilegiando la población existente, evitando los efectos económicos del incremento en los costos tarifarios de suministro y la fricción con otros usos como el uso productivo del agua, contribuyendo además a salvaguardar las condiciones ecológicas y paisajísticas que comprometen a los territorios riparianos circundantes a los principales cauces fluvial.

- Criterio de sustentabilidad 4: El plan debe propiciar condiciones para un desarrollo urbano concentrado que eviten los procesos de fragmentación y dispersión suburbana”.

Propiciar una estructura urbana concentrada y policéntrica que favorezca la integración física accesibilidad y conectividad de la población, garantizando condiciones de acceso equilibrado a los bienes y servicios urbanos reducción de los costos de viajes intraurbanos, y promueva regeneración y articulación de áreas periféricas y los espacios intersticiales. Una estructura urbana que minimice los efectos ambientales propios de la urbanización como; la contaminación el sellamiento de cauces, exposición de la población a factores de riesgo, disposición inadecuada de residuos por la falta de acceso de los servicios urbanos como asimismo el deterioro de las áreas naturales que conforman el territorio.

6.2.4. Objetivos ambientales.

En el marco de un instrumentos de Planificación de carácter normativo, la consecuencia de los objetivos planteados, se verá reflejada en el establecimiento de condiciones urbanísticas especiales consecuentes con los objetivos planteados, contexto en el cual, el plan tiene injerencia para establecer normas para los territorios destinados a extensión urbana como en aquellos destinados a la localización de actividades productivas de Impacto Intercomunal. En relación al territorio rural, prescripciones de uso para la aplicación del artículo 55°.

- Objetivo Ambiental 1 Restricción de actividades en torno a recursos hídricos: Establecer condiciones de resguardo y limitaciones a la ocupación intensiva de las áreas que componen los recursos hídricos superficiales de la provincia del Elqui, mediante la generación de zonas y aplicación de normativas tendientes evitar la ocupación intensiva de los territorios aledaños a los principales cauces en el territorio urbano como rural de planificación.
- Objetivo Ambiental 2: Prever la conservación de suelos de alto valor agroecológico: Propiciar la conservación de suelos de alto valor agroecológico localizados en las cuencas del Río Elqui, Río Claro y Estero El Culebrón, mediante la limitación de los procesos de ocupación (cambio de uso de suelo rural) estableciendo prescripciones normativas de uso de suelo que limiten o condicionen su ocupación intensiva de territorio rural y favoreciendo un desarrollo jerarquizado y concentrado del sistema de asentamientos humanos.

- Objetivo Ambiental 3: Procurar la conservación de la Biodiversidad y el resguardo del paisaje costero: Reconocer e incorporar territorios de alta relevancia ecológica y de singularidad paisajística, que no se encuentran protegidas por la legislación vigente mediante el establecimiento de prescripciones normativas que garanticen su conservación a través de limitaciones de la ocupación intensiva en las áreas urbana y normas que regulen la aplicación de los usos de suelo en el territorio rural (artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones).

6.3. Evaluación ambiental estratégica.

6.3.1. Alternativas Estratégicas.

Alternativas de Estructuración: La definición del territorio de planificación a partir de la constitución de la unidad urbana que conforma la red de centros poblados de la provincia del Elqui, se articula en torno a la conurbación Coquimbo La Serena, y considera la integración, en una misma área de planificación, de la propuesta de desarrollo del Plan Intercomunal Costero norte de la región y la red de centros poblados que se articula en torno al Valle del Elqui.

El común en las preocupaciones que inspiran el desarrollo del Plan Intercomunal es la fuerte presión de urbanización o cambio de uso de suelo observado sobre el suelo agrícola y las planicies litorales de la Intercomuna. Lo cual es determinante en la forma en que se aborda las superficie destinada a extensión urbana, entendiendo que esta medida permite establecer normas supletorias que favorezcan el control de la intensidad de ocupación. La solución propuesta ha enfrentado dos paradigmas en los procesos de planificación llevados a efecto en la región, estos son: la visión que sostiene que la solución para los proceso de dispersión y fragmentación urbana en el territorio del Plan pasa necesariamente por incorporar mayor territorio urbano con atribuciones normativas que permitan regularlo en baja intensidad de uso. Por otro lado, se encuentra la visión que promueve mayor nivel de concentración urbana dejando que los territorios rurales sean regulados por las normas propias del ámbito rural estableciendo sólo criterios o condiciones que orienten los cambios de uso de suelo (aplicación artículo 55°).

En ambos casos es posible constatar que el control de la intensidad de ocupación en el territorio rural, se ajusta a los criterios de sustentabilidad que resguardan los cambios de uso del suelo agrícola y en menor medida la conservación de territorios del litoral costero, por cuanto en el primer caso se limita la ocupación por la vía de la normativa urbana en zonas de extensión y en el segundo caso se resuelve mediante las atribuciones que confiere la legislación relativas a la aplicación de cambios de uso de suelo.

- Alternativa 1: Modelo de urbanización Policéntrica Concentrada.

Esta alternativa se basa en la concentración de las áreas urbanas y de extensión en distintos núcleos de urbanización independientes, descentralizados y articulados a través de corredores de transporte que reconoce los principales núcleos consolidados o en proceso de consolidación urbana.

- Alternativa 2: Modelo de ocupación moderada.

Esta alternativa se basa en el escenario de desarrollo tendencial, con una opción de ocupación de suelo intermedia, que reconoce la estrategia de crecimiento por extensión continuo del área interurbana entre Coquimbo y Tongoy, descartando las opciones de extensión urbana en baja densidad destinadas a controlar la ocupación del suelo rural formuladas en el Estudio del Plan Intercomunal Costero para el sector costero al norte de La Serena.

- Alternativa 3: Modelo de máxima urbanización continua.

Esta alternativa se funda en las premisas formuladas por los estudios de planificación intercomunal y comunal desarrollados en la región, y establece un modelo de ocupación urbana extendido, destinado a controlar la intensificación y cambio de uso de los espacios rurales suburbanos, en particular los emplazados sobre las planicies costeras de la intercomuna, mediante la formulación de áreas de extensión urbana de baja densidad que ocupan porciones interurbanas extensas.

- Alternativa 4: Modelo de Ocupación Axial Continua (Valle).
Esta alternativa considera una estrategia de ocupación continua basado en áreas de extensión urbana que ingresan a través de las cuenca del Elqui y el Valle de Pan de Azúcar en la comuna de Coquimbo.
- Alternativa 5: Modelo de Ocupación Policéntrica Concentrada Corregido.
Esta Alternativa contrasta con el modelo de ocupación continua del borde costero, propuesta por el PRI Costero, reconociendo los procesos de intensificación de la urbanización en los asentamientos rurales que presentan una mayor consolidación, mediante la definición de áreas de extensión urbana, con densidades que alcanzan los 50hab/ha. Además en los márgenes suburbanos de dichos asentamientos se integran aquellos espacios de alta atomización predial generando áreas de extensión urbana de baja densidad (10 hab/ha), dando así respuesta al Criterio de Gradualidad en la intensidad del uso del territorio.

6.4. Evaluación de Alternativas.

Para la evaluación de las alternativas se consideraron los elementos estructurantes de las alternativas propuestas del Plan Intercomunal y que guardan relación con el sistema urbano propuesto aspectos que son contrastables cuantitativa como cualitativamente entre las alternativas: 1) Propuesta de Estructuración del Sistema Urbano Intercomunal, en términos de ocupación de suelo y cabida de población, 2) Número de asentamientos poblados menores que se incorporan al desarrollo urbano en relación a la demanda estimada, y 3) Propuesta de localización y tamaño de las áreas que acogen actividades productivas e infraestructura de Impacto Intercomunal.

6.4.1 Evaluación de las Alternativas de estructuración en relación a los objetivos y vocaciones de las unidades territoriales UTH.

La extensión y diversidad del territorio sujeto a planificación llevó a adoptar consideraciones metodológicas específicas que permitieron establecer la impronta o vocación que debe tener el territorio como lineamientos de ocupación proyectada, lo que sirvió de base para construir una propuesta de unidades territoriales con características y objetivos similares considerando tres dimensiones de análisis; dimensión físico natural que atañe a los factores de soporte geográfico del territorio, una dimensión económico productiva que guarda relación con las actividades predominantes para las cuales está determinando el territorio y una dimensión urbana y del poblamiento que permite caracterizar la vocación de uso en relación los proceso de asentamiento poblacional.

Se solicitó a los organismos y entidades que participaron en los procesos de participación entregar directrices relativas a la identificación y delimitación de las unidades territoriales homogéneas su caracterización en términos de vocaciones preferentes y objetivos ambientales de relevancia, lo que sirvió para desarrollar con posterioridad una evaluación de las alternativas propuestas.

En atención a que el territorio de planificación presenta una alta diversidad ambiental y territorial se evaluó el comportamiento de las alternativas de estructuración en relación a los aspectos reconocidos y valorados, como también aquellos que permiten configurar una estructura homogénea de usos y vocaciones preferentes que finalmente decantan en un objetivo específico de actuación ambiental.

Así fue posible reconocer que en relación a los objetivos ambientales trazados para la planificación en las 13 unidades territoriales reconocidas fue posible observar los atributos relacionados con la intensidad de ocupación propuesta.

A partir de los resultados de la evaluación y compatibilidad de las Alternativas de Estructuración definidas respecto de las Unidades Territoriales delimitadas se recomienda que en el diseño de la zonificación del PRI Elqui se tomen, por una parte las limitantes al crecimiento urbano e industrial de las Alternativas 1 y 2 referidas a los sectores costeros, mientras guardando la conservación de los elementos de mayor interés ambiental, se integren modificaciones a la alternativa 5, ya que esta responde de mejor forma a las necesidades de crecimiento expresadas por las comunas localizadas al interior del Valle del Elqui. Los antecedentes reportados formarán parte del proceso de evaluación de las alternativas de estructuración en el contexto del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser efectuadas en el marco de la dinámica de diseño del Plan.

6.4.2 Evaluación de alternativas en relación a los efectos ambientales.

En relación al comportamiento de las alternativas de estructuración urbana y los efectos ambientales se realizó a partir de una matriz de comparación, tipo semáforo donde es posible constatar en rangos la apreciación cualitativa de las dinámicas urbanas y territoriales relacionadas con los ámbitos de competencia del Plan Intercomunal.

Los resultados expuestos permiten corroborar que las opciones que plantean modelos de ocupación concentrada presentan un mejor comportamiento general respecto de las alternativas que promueven modelos de ocupación continua de baja intensidad de ocupación, como mecanismo de control el urbanización o subdivisión de suelo rural.

Sin embargo, es importante señalar que estas alternativas no responden a nuevos requerimiento de ocupación en el borde costero de la provincia del Elqui planteados como escenarios probables, situación que llevó a la formulación opciones estratégicas intermedias que logren la consecución de ambos propósitos.

6.4.3 Ventajas y desventajas de las alternativas de estructuración territorial

Una vez identificadas las respuestas de las alternativas respecto a las Unidades Territoriales, se realizó una valoración preliminar de las mismas, esta vez en términos de su respuesta a los Criterios de sustentabilidad planteados para el presente instrumento. Las principales desventajas de las alternativas se refieren al hecho de no incorporar áreas industriales, ya que con esta decisión se pierde la posibilidad de contar con un polo económico para la unidad; sin embargo, esta es una alternativa acorde con los objetivos de gran parte de las la UT. Las principales ventajas reconocidas por las alternativas provienen del orden Social y Ambiental, en especial para aquellos territorios donde se conserva las actividades productivas no extractivas tradicionales como la Agricultura y el uso turístico del territorio debido al bajo grado de intervención sobre suelos agrícolas y paisaje natural. Respecto a la propuesta definitiva se aconseja que en el diseño de la zonificación definitiva se tomen, por una parte las limitantes al crecimiento urbano e industrial de las Alternativas 1 y 2 referidas a los sectores costeros, mientras guardando la conservación de los elementos de mayor interés ambiental, se integren modificaciones a la alternativa 5, ya que esta responde de mejor forma a las necesidades de crecimiento expresadas por las comunas localizadas al interior del Valle del Elqui. Los antecedentes reportados formarán parte del proceso de evaluación de las alternativas de estructuración en el contexto del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser efectuadas en el marco de la dinámica de diseño del Plan.

6.5. Conclusiones y recomendaciones.

Como resultado de la evaluación de ventajas y desventajas de las alternativas de estructuración territorial, y los procesos de consulta llevados a efecto en las distintas instancias de participación que se desarrollaron durante la Etapa II de Alternativas, fue posible avanzar en los acuerdos referidos a la estructuración territorial propuesta para el PRI Elqui, estableciendo algunos consensos básicos que tiene que ver con la forma de dar respuesta a los criterios de sustentabilidad planteados como base para el desarrollo del Plan. Las principales conclusiones son:

- Un primer aspecto que contrasta con la mirada que se ha venido desarrollando a partir del estudio del Plan Intercomunal Costero, guarda relación con las forma de abordar el espacio rural, y en particular las posibilidades reales de establecer lineamientos que permitan controlar la subdivisión de predios rústicos (DL 3516) mediante la generación de zonas de extensión urbana, tal como se venía desarrollando en los estudios de instrumento de planificación en la Región de Coquimbo, situación que no puede ser extrapolable a todo el borde costero de la región.
- Un segundo aspecto importante a destacar es la comprensión del territorio rural como un espacio heterogéneo, cuyas áreas de ocupación intensiva, que se constituyen como parte de una unidad urbana, deben tener un tratamiento diferenciado y gradual, como territorio rural normado, estableciendo los criterios para la aplicación del artículo 55 de la LGUC y en particular la norma de usos de suelo permitidos.
- Un tercer aspecto que se debe tomar en consideración, es el criterio de eficiencia urbana a partir del cual es posible justificar las distintas hipótesis de crecimiento por extensión y/o densificación. Para ello se debe tomar en consideración por un lado la

disponibilidad de recursos hídricos que permitan el abastecimiento de agua, y por otro la capacidad de carga del sistema de transporte para soportar el crecimiento proyectado.

- Un cuarto tema que salta a la vista en este análisis guarda relación con la baja densidad de algunos de los centros poblados propuestos como escenario de máxima ocupación, y que no contribuyen al propósito de avanzar hacia centros urbanos eficientes, situación que debe ser cotejada con los lineamientos para la generación de centros urbanos.
- El procedimiento adoptado para la evaluación de las alternativas permitió arribar a algunos consensos importantes respecto del modelo de ocupación propuesto, el que se aproxima a las alternativas que plantean un desarrollo concentrado en centros poblados con una base de consolidación mínima, y criterios de extensión basados en una agregación desde las grandes áreas urbanas, lo que se cumple principalmente en las alternativas de estructuración 1 y 5. Bajo esta mirada se avanzó en la recopilación de observaciones provenientes de los distintos actores participantes en las distintas instancias, de trabajo desarrolladas en el marco del estudio, destacando la consulta que se realizó a los municipios respecto de las temáticas de planificación relevantes para el Plan, y que permiten desarrollar ajustes a la alternativa N° 5 de desarrollo Policéntrico Concentrado.

6.6. Acuerdos Básicos.

- Acuerdo bilateral con la Municipalidad de Coquimbo: Tratamiento que se debe adoptar con el territorio interurbano costero entre el límite urbano de Coquimbo y Tongoy, específicamente en lo referente a su incorporación como zona de extensión urbana de baja densidad, siguiendo el patrón de ocupación propuesto por los estudios de los instrumentos de planificación desarrollados en el territorio costero, según consta en los ORD 2911 del 22/8/2012 de la Municipalidad de Coquimbo y el acuerdo adoptados en reuniones bilateral bilaterales sostenidas entre la Municipalidad y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Se acordó en el marco del desarrollo de la fase de anteproyecto del Plan, la incorporación de dichas áreas de extensión para lo cual se tomó como referencia el trazado de la Ruta 5 hasta el enlace de acceso a Guanaqueros y una traza de límite que integra la localizada de Tongoy y el sector playa grande de Tongoy.
- Las razones que justifica esta incorporación apuntan a la preexistencia de estudios de planificación urbana con sus respectivas calificaciones ambientales que señalan este territorio como sujeto de planificación urbana según consta en su Resolución de calificación ambiental N°747 de fecha 14 de julio de 2008 correspondiente al PRC Coquimbo de 2009 y la resolución de Calificación Ambiental N° 58 con fecha 9/5/2006 del estudio del Plan Intercomunal Costero de la Región de Coquimbo de 2006, que responde a interés por establecer desarrollos inmobiliarios y turísticos en el área.
- La propuesta de desarrollo para este sector reconoce un área de extensión urbana de baja intensidad de ocupación, que tiene como finalidad controlar la urbanización desagregada estableciendo normas urbanísticas de carácter transitorio que serán derogadas conforme se realice la modificación del instrumento de planificación comunal.
- Acuerdo relativo al números de centros poblados que se incorporan como extensión urbana: N° de centros poblados rurales que deben incorporarse como zonas de extensión urbana al Plan Intercomunal, en particular en las comunas de Vicuña, Andacollo, Paihuano, que justificó el pronunciamiento mediante Acta de reunión N° 2 de fecha 9/1/2013 de la Municipalidad de Vicuña y que se ratifica en el ORD N°178 del 5 /2/2013 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y Oficio y el acta de Observaciones de la Municipalidad de Paihuano que quedó ratificada en ORD N° 486 de 1/4/2013.
- Quedó ratificado en la sesión Ordinaria de Concejo Comunal de fecha 29/4/2013, que las localidades que se integran con límite de extensión urbana, serán Paihuano, Pisco Elqui y Montegrando, con lo cual se deja sin efecto la opción solicitada previamente por el propio Municipio de proceder a la incorporación de las localidades de Quebrada de Paihuano, Alcoquaz y Cochiguaz. Los territorios que incluyen a estas localidades quedarán representados como parte del territorio rural sujeto a normas para la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- Acuerdos relativos a la localización de actividades productivas en la comuna de La Higuera sector Chungungo: Como una solicitud canalizada a través del Gobierno Regional de Coquimbo, se incorporaron ajustes de áreas destinadas a infraestructura de impacto intercomunal y actividades productivas asociadas a la localización de un puerto multipropósito denominado “Puerto Chungungo” localizado en el sector Punta Barrancones, al Norte de la localidad de Caleta Chungungo.
- Esta infraestructura está orientada a embarque y desembarque de gráneles, manejo de contenedores y carga en general de acuerdo a lo especificado en su memoria explicativa de proyecto, contempla además una zona de almacenamiento de mineral y gráneles líquidos. El área de operación tiene una superficie de 236 has. distribuidas entre el recinto portuario y las zonas de acopio.
- En la misma línea se precisó la incorporación de una plataforma de facilidades portuarias y actividades productivas en el sector Caleta Totoralillo Norte.

6.7. Evaluación del Plan Propuesto.

Como resultado de los procedimientos de evaluación de las distintas alternativas y los acuerdos posteriores, se estructuró una propuesta de planificación que surge de los ajustes incorporados en la Alternativa N° 5 la que en términos generales se explica en el Título N°3. Contenidos del Plan.

6.7.1. Plan propuesto respecto al Informe Ambiental.

Como parte de un proceso flexible y abierto, contexto en el cual tras la revisión de la propuesta final del estudio del PRI Elqui, se efectuaron las modificaciones expuestas en el siguiente punto, como parte de la incorporación de nuevas dinámicas en el proceso de planificación.

6.7.2. Incorporación de los criterios de sustentabilidad en la propuesta definitiva.

Se presenta a continuación, una descripción del cumplimiento de los Criterios de Sustentabilidad planteados para este instrumento de planificación, para lo cual se acude a los productos del plan, en especial a la expresión espacial definida por las zonas y normativa correspondiente, desglosada en la Memoria Explicativa del Plan.

- Criterio de Sustentabilidad “Gradualidad de intensidad y uso en el territorio”: El criterio de gradualidad de uso del territorio ha sido incorporado en la definición de categorías de ordenación tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural de competencia del Plan:

En el ámbito rural se expresa en una gradiente de usos de suelo alternativos al destino agrícola prioritario definido por el Decreto 3516 y que permite controlar la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De esta forma se reconocen 5 áreas rurales normadas escalonadamente, con opciones de uso de suelo diferenciadas en relación a las características agronómicas de biodiversidad y de proximidad a los centros poblados:

- a) Área Rural 1: Corresponde a los territorios suburbanos de apoyo a los centros poblados, afectos a procesos intensivos de cambios de uso de suelo, y localización de subdivisiones residenciales de predios rústicos, parcelas de agrado, en estas áreas la autorización de subdivisiones y construcciones.
- b) Área Rural 2: Corresponde a los suelos de alta productividad agrícola sujeto a régimen de riego suelos clase I, II, III, y las áreas adyacentes sujetas a riego tecnificado.
- c) Área Rural 3: Corresponde a los terrenos localizados en las planicies costeras que presentan alto valor natural y paisajístico y que se asocia a la presencia de especies de flora en condición de fragilidad.
- d) Área Rural 4: Corresponde a las áreas identificadas como de alto valor ecológico, y que en la actualidad no se encuentra protegidas legalmente, destacan los sitios prioritarios de la estrategia regional de biodiversidad de la Región de Coquimbo, como en otros estudios que la complementan. Destaca la presencia de especie en peligro o amenaza de conservación.

Por otro lado en el ámbito urbano de planificación la aplicación del criterio de gradualidad refiere a la intensidad de uso, para lo cual se propone una

gradiente escalonada de zonas de extensión que cumplen distintos propósitos territoriales y que responde a una estructura jerárquica de centros poblados (centros, subcentros y pericentros urbanos), el criterio aplicado reconoce una diferenciación por intensidad de ocupación relativa a las prescripciones de densidad y tamaño predial.

- Criterio de sustentabilidad: Conservación de suelo agrícola de alta relevancia mediante el Control de la ocupación del suelo rural”.

El plan propuesto reconoce en el ámbito de desarrollo rural un total de 49.519 ha de suelo de alta relevancia agroecológica, la que queda integrada en el área rural normada como Área Rural 2 (AR-2), que se emplazan en los valles del Elqui y sectores de la Cuenca del Estero El Culebrón, para los cuales se dispone de prescripciones para la aplicación del artículo 55° que habilita los usos alternativos a la actividad agrícola.

Se ha considerado en este caso que las construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales, el equipamiento de esparcimiento y las actividades productivas calificadas como contaminantes y peligrosas representan usos que desplazan amplias porciones de suelo o interactúan negativamente con el entorno agrícola.

En concordancia con lo anterior el Plan ha dispuesto una estructura de ocupación de áreas urbanas y de extensión que sólo representa una afectación menor de suelo de alto valor agrícola con alrededor de 2.510ha de las cuales, el 0,5% corresponde a suelo de clase I, el 39% suelo de clase II y el 60,1% a suelo de Clase III.

Los suelos de Clase I, se encuentran localizados en sectores aislados al interior del Valle del Elqui, en tanto, los suelos clase II se encuentran en áreas que bordean las siguientes rutas: Ruta La Cantera, Ruta 42 y Camino a Huachalalume (al interior de Coquimbo). En tanto, los suelos de clase III se encuentran al borde de la Ruta 43 y en sectores al este de Coquimbo, entre Avenida El Sauce y la Ruta D347.

- Criterio de sustentabilidad “Uso eficiente de los recursos Hídricos”.

El uso eficiente de los recursos hídricos está directamente relacionado con la dotación requerida en los distintos escenarios de desarrollo urbano y particularmente en la cabida bruta de población para la cual se proyecta el Plan Intercomunal de la Provincia del Elqui, considerando provisión y saneamiento de servicios de agua potable.

En este contexto es importante realizar una primera distinción entre la provisión de servicios para las áreas urbanas sujetas a régimen de concesión respecto de los centros poblados rurales que cuenta con un sistema local de agua potable rural APR.

- Criterio de sustentabilidad 4: El plan debe propiciar condiciones para un desarrollo urbano concentrado que eviten los procesos de fragmentación y dispersión suburbana”.

La propuesta de estructuración del Plan reconoce 14.617 ha correspondientes a límites urbanos vigentes, a lo que se suma una superficie de extensión que acoge actividades residenciales de aproximadamente 15.314 has. De estas zonas de extensión 8.662 has vale decir un 56% se asocian a crecimiento por consolidación o agregación de centros poblados y ciudades existentes, y 6.652 ha que corresponde a extensión urbana continua de baja densidad en el Borde Costero de la comuna de Coquimbo que alcanza a un 43% de la oferta total de suelo.

Con el objeto de responder al criterio de concentración, la propuesta del Plan determina equilibrios entre el stock de suelo disponible al interior de los límites urbanos vigentes y las área de extensión propuestas, así es posible comparar el caso de La Serena, que concentra prácticamente 9 mil ha al interior de su límite urbano, en este caso el Plan Intercomunal sólo agrega 703 ha. de extensión urbana un 8% aproximado del suelo disponible al interior del territorio regulado.

En el caso de la ciudad de Coquimbo, la oferta de suelo de extensión urbana del PRI Elqui es prácticamente equivalente al territorio regulado por el Plan

Regulador Comunal Vigente considerando que el área urbana consolidada alcanza a 2.536 has. Y el suelo de extensión propuesto alcanza a

Contrasta la situación de las comunas menores del sistema intercomunal, el suelo sujeto a regulación urbana comunal es proporcionalmente inferior a las áreas de extensión propuestas, lo que se explica por la incorporación de nuevos centros poblados a las áreas reguladas.

Un parámetro de relevancia es la proporción de suelo de extensión en relación al suelo urbano consolidado para cada uno de los centros y subcentros urbanos que en conjunto equivalen al 66% de la oferta de suelo de extensión.

6.8. Consecución de los objetivos ambientales propuestos.

Se describe en los siguientes puntos, la forma en la cual se incorporaron los Objetivos Ambientales a la propuesta del Plan. Parte de los objetivos planteados son abarcados por la descripción generada en el punto “Incorporación de los Criterios de Sustentabilidad en la propuesta o alternativa seleccionada”.

Objetivo Ambiental 1 Restricción de actividades en torno a recursos hídricos.

En relación a la propuesta de incorporar criterios de resguardo para la localización de actividades en torno a los recursos hídricos, el PRI Elqui reconoce las áreas correspondientes a cauces cuerpos de aguas y quebradas del territorio intercomunal, para los cuales es posible determinar áreas ocupadas por las aguas en eventos de aluvión o de crecidas fuertes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.17 de la OGUC. Señaladas como áreas inundables o potencialmente inundables que el Plan (Zona Inundable o Potencialmente Inundable por cauce ZR-I), incorpora como áreas restringidas al desarrollo urbano, en las cuales se establecen normas urbanísticas que reducen la intensidad de ocupación y limitan los usos de suelo permitidos conforme se señala en el artículo Transitorio N°5.

Como parte de las acciones propias del Plan y en atención a la existencia de valores de uso que se asocian a la presencia de cursos de agua que bordean los territorios urbanos, del Valle de Elqui y de los principales Humedales Costeros de la Provincia, se ha propuesto la generación de una Red de áreas verdes Intercomunales que refuerzan las condiciones de resguardo existentes en los instrumentos de planificación vigentes.

Objetivo Ambiental 2: Prever la conservación de suelos de alto valor agroecológico.

El resguardo del suelo de alto valor agrícola, está señalado como uno de los objetivos prioritarios que el Plan acoge en el ámbito rural donde el Plan puede establecer prescripciones para la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El plan establece condiciones restrictivas para la habilitación de actividades que desplazan o sellan suelo de alta capacidad agronómica como; Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales, Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural, cuyo destino es Esparcimiento y Actividades Productivas calificadas como contaminantes y peligrosas.

Objetivo Ambiental 3: Procurar la conservación de la Biodiversidad y el resguardo del paisaje costero.

La biodiversidad del territorio costero se encuentra reflejada en el tratamiento del área rural, a través de una amplia sección de territorio correspondientes a las planicies costeras que presentan alto valor natural y paisajístico y que se asocia a la presencia de especies de flora en condición de fragilidad, este territorio cuentan con una superficie de aproximadamente 78.499 has y se localizan preponderantemente en los siguientes sectores:

Sección Planicie Costera que se desarrolla entre el límite regional y quebrada de los Choros, corresponde a un amplio sistema dunario.

Sección Punta Brava – Punta Medanitos, este sector presenta una estrecha planicie litoral que combina áreas acantiladas, promontorios rocosos y pequeñas bahías de alto valor paisajístico, que presenta un bajo nivel de ocupación humana lo que ha favorecido la conservación natural.

Sección Quebrada El Olivo y Quebrada Honda (Caleta Hornos), corresponde a un territorio conformado por una estrecha planicie litoral, conformada por sistemas acantilados y promontorios rocosos que condicionan la ocupación extensiva.

Sección Península Panul – Guanaqueros: Corresponde a la estrecha plataforma costera que se desarrolla entre los faldeos de la cordillera de la costa y una distancia de 300 m al oriente de la Ruta 5, predomina como estructura de paisaje los relieves y promontorios rocosos donde se desarrolla extensivamente especies de flora de alta importancia para su conservación.

Sección Guanaqueros Puerto Aldea: Destaca por la amplitud que adopta la plataforma costera en este sector la cual se encuentra fuertemente seccionada por profundos cañadones que alimentan los humedales costeros de Tongoy y Playa Grande, es un área de alta importancia paisajística que destaca por la presencia de una importante masa vegetal. Para estos sectores se está propiciando una ocupación concentrada que no altere las condiciones físicas y naturales existentes limitando la localización de las siguientes actividades:

1. Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
2. Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.
3. Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural: Comercio y Salud.
4. Actividades Productivas calificadas como molestas, contaminante y peligrosas.

Para los territorios del borde Costero Intercomunal localizados en el interurbano entre Coquimbo y Puerto Aldea, se ha establecido un territorio de extensión urbana ZEU-8 de baja intensidad en atención. Se ha considerado que las condiciones de ocupación en carácter transitorio deben alcanzar una densidad proyectada de 16 hab/ha en base a tamaños prediales mínimos de 10.000 m², lo cual es concordante con lo propuesto en los estudios de planificación desarrollados a la fecha, tales como el Plan Regulador de Coquimbo del año 2008 y el Plan Intercomunal Costero de la Región de Coquimbo que obtuvo Resolución de Calificación Ambiental N° 58 con fecha 9/5/2006, ambas iniciativas no pudieron culminar su proceso de aprobación.

Los sitios priorizados en la Estrategia Regional de biodiversidad reconocidos como de alto valor ecológico, y que en la actualidad no se encuentra protegidas legalmente. Destaca la presencia de especie en peligro o amenaza de conservación. Comprende un territorio de aproximadamente 35.863 ha y desarrolla en distintos sectores de la provincia, los cuales han quedado representados en el Plan como parte del territorio normado. En particular destaca el territorio de planicie litoral comprendido entre Caleta Hornos (Pta. Eles) y Punta Teatinos (La Serena), se encuentra delimitado por el oriente, para efectos del Plan, por la línea de altas cumbres que define el contrafuerte de la Cordillera de la Costa, se encuentra reconocido en la estrategia regional de biodiversidad.

El objetivo de planificación para estos sectores es evitar la proliferación de usos de suelo que signifiquen alteraciones sustanciales de los componentes ambientales de biodiversidad, limitando la aplicación del artículo 55° de la LGUC en particular la habilitación de los siguientes usos de suelo:

1. Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
 2. Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.
 3. Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.
 4. Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.
 5. Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural:
 - Comercio.
 - Salud.
 - Educación.
 - Esparcimiento.
 6. Actividades Productivas calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.
- 6.9. Consideración de los efectos ambientales identificados y evaluados.
- 6.9.1. Análisis respecto a las zonificación propuesta.

Se acudió a las coberturas finales de zonificación del plan propuesto, las cuales fueron contrastadas con las mismas condicionantes ambientales utilizadas para la comparación entre las alternativas de estructuración urbana.

Se describe a continuación el comportamiento del plan propuesto respecto a cada uno de los problemas ambientales, por medio de una serie análisis de los patrones de localización y densidades propuestas para cada zona, respecto a estos componentes, contexto en el cual se desarrolla el análisis acudiendo la respuesta que el plan propuesto desarrolla para cada uno de los problemas ambientales claves:

Procesos de dispersión de los asentamientos poblados y actividades productivas en el espacio rural.

Destaca entre las medidas adoptadas por el Plan, la limitación de estos usos en áreas rurales AR-1 y AR-2, AR-3 y AR-4, con lo cual se busca favorecer que estas actividades se concentren al interior de los límites urbanos propuestos y por el PRI Elqui o en áreas rurales como el área AR-5 que cumple con las características para convertirse en villorrios rurales.

Crecimiento fragmentado del sistema urbano.

El plan establece un equilibrio entre la suma total de superficie urbana consolidada respecto de las áreas destinadas a nueva ocupación (ello sin considerar la Zona de Extensión ZEU-8). Así es posible corroborar que el Plan promueve mayor compacidad de los principales centros urbanos de la provincia los que representan en su conjunto prácticamente el 86% de la oferta de suelo del PRI Elqui, de esta forma las áreas de extensión urbana que acogen usos residenciales del Plan, representa un 26% de la oferta de suelo en relación al 31% las áreas urbanas consolidadas que alcanzan a un total de 6.304 ha totales.

Afectación de ecosistemas naturales por procesos de urbanización

En el ámbito de competencia del instrumento de planificación se proponen dos modalidades de actuación; por un lado se establecen áreas de protección en concordancia con lo prescrito en el art. 2.1.18 de la OGUC y el art. 50 de la LGUC. Identificándose las siguientes áreas legalmente protegidas por la legislación vigente:

- Reserva Nacional Pingüino de Humboldt.
- Isla Gaviota.
- Autodestinación para fines de protección Sistema de Humedales de Tongoy.

El plan establece áreas restringidas al desarrollo urbano en los sectores que acogen área de relevancia ecológica terrestre, ya sea asociadas al humedales en el borde costero, al amparo de la identificación de áreas verdes como uso alternativo a la condición de riesgo en concordancia con lo establecido en el 2.1.17 de la OGUC. En el territorio rural, tal como se señala en los objetivos, el plan establece prescripciones para la aplicación del artículo 55° de la LGUC, reconociendo el valor en términos de biodiversidad terrestre de los sitios priorizados de la Estrategia Regional de Biodiversidad identificada como AR-4 y que abarca una superficie 35.863 has. reconociendo los siguientes sitios de relevancia ecológica:

- 1) Sector Costero Límite Regional y Punta Choros.
- 2) Sector Caleta Choreadero y Punta Mar Brava.
- 3) Planicie litoral entre Caleta Hornos (Pta. Eles) y Punta Teatinos (La Serena).
- 4) Sector Laguna Adelaida estero Lagunillas.
- 5) Estero Tongoy sectores aledaños a la cuenca inferior del Estero Tongoy y Quebrada El Romeral.
- 6) Sitio priorizado Humedal de Salinas Chica hasta Pachingo.
- 7) Sitio priorizado del Humedal Salinas Grande hasta Pachingo.
- 8) Sitio priorizado del Humedal Pachingo.

Fricción de uso entre áreas habitacionales y rutas de transporte.

En la actualidad muchos tramos de pasada de vías regionales a través de áreas urbanas consolidadas o intensamente ocupadas por efecto de la aplicación de art. 55° de la LGUC presentan fuertes fricciones de uso de suelo y condicionantes de riesgos derivadas de la ausencia de dispositivos de tránsito que se adapten a la emergente realidad urbanizada de los centros poblados lo que ha acrecentado la accidentabilidad, la contaminación por efecto de ruido y la interacción con equipamientos.

Afectación de la capacidad de soporte de infraestructura sanitaria de asentamientos poblados menores

Tal como se señala en el criterio de sustentabilidad referido a la disponibilidad de recursos hídricos, el plan ha procurado establecer ciertos equilibrios entre el incremento de población proyectada para los centros poblados y la máxima capacidad de servicios que otorga el sistema de agua potable, como requerimiento de habilitación urbana.

Para ello se establece un balance adecuado entre cabida máxima de población proyectada por el IPT y la dotación actual de servicio que otorgan los sistemas asumiendo un incremento de población total que no debe superar el triple de la población existente al año 2012, considerando un horizonte de aplicación de treinta años.

Urbanización en áreas afectas a riesgo

El territorio del Plan se encuentra regulado por instrumentos de planificación que reconocen distintos factores de riesgos que establecen limitaciones a la ocupación urbana conforme a las atribuciones propias que la legislación permite, a pesar de esto la larga data de algunos instrumentos, el incremento de los territorios urbanizados fuera de las áreas reguladas y los profundos cambios que ha tenido el marco reglamentario, ha determinado la necesidad de establecer algunas prescripciones generales y específicas que deben ser incorporadas o precisadas en los instrumentos de Planificación comunal.

El PRI Elqui acomete con prescripciones normativas relativas a riesgo por Inundación por efecto de Maremoto o Tsunami, señalando las condiciones que deben cumplir las áreas afectas, formulando una distinción entre los territorios rurales donde no se debe propiciar un poblamiento intensivo y aquellas áreas dispuestas para extensión urbana.

Pérdida de atractor inmobiliario de los distritos centrales urbanos.

Tal como se señala en el diagnóstico del Plan entre los factores que inciden en la pérdida de atractores de localización de las áreas urbanas centrales es la baja densidad promedio observada en los instrumentos de planificación urbana vigentes, lo que cuentan con un excedente de suelo que paradójicamente supera al territorio consolidado con aproximadamente 8.500 ha totales al interior de los planes reguladores comunales.

Esta situación ha posibilitado un desarrollo fragmentado del territorio urbano, sobre la base de un patrón de ocupación de las áreas consolidadas que refleja una densidad promedio que fluctúa entre 68 Hab/ha en los centros urbanos de la conurbación Coquimbo La Serena y llega a 85 hab/ha en la ciudad de Vicuña. Estas cifras contrastan con las observadas al interior de los límites urbanos de los Planes Reguladores vigentes, donde la densidad promedio en los centros urbanos principales está muy por debajo de la observada en el territorio consolidado.

Incremento de la presión por localización de actividades e infraestructura de impacto intercomunal

El plan Intercomunal propuesto determina y localiza un total de 3.269 ha destinadas a acoger actividades productivas, las que responden fundamentalmente a la demanda espera y los escenarios observados de consumo de suelo para actividades industriales e infraestructura.

El objetivo del plan es estimular la concentración de estas actividades en áreas específicamente determinadas y distribuidas en distintas comunas que cuentan con áreas ya habilitadas o determinadas para acoger dicha localización, de esta forma es posible lograr mayores niveles de control de las actividades y se evita la fricción respecto de otros usos. Se ha acogido como parte de los acuerdos básicos del Plan la localización de actividades productivas e infraestructura la incorporación de las zonas ZEU-P2 destinadas a las plataformas logísticas Puerto Cruz Grande sector Chungungo, Punta Barrancones, Puerto Totoralillo Norte en la comuna de La Higuera.

Por otro lado, se establecen normas urbanísticas que permiten ordenar los parámetros de ocupación de suelo y constructibilidad en relación al impacto local que debe ser absorbido por las actividades molestas destacan las normas de subdivisión no inferior a 0,5 ha distanciamientos y antejardines amplios que permite separar las edificaciones respecto de instalaciones aledañas.

Incremento de la presión por localización de proyectos inmobiliarios en el borde Costero.

Con base en los acuerdos adoptados en el marco del proceso de planificación el Plan ha reconocido diversas condiciones y vocaciones territoriales existentes en la zona de Borde Costero Intercomunal, las cuales se vieron reflejadas en las distintas unidades territoriales analizadas en relación a las alternativas de estructuración

territorial del Título 8.2 del informe ambiental, es posible reconocer 6 unidades territoriales con vocaciones y problemáticas ambientales muy disímiles desde el punto de vista de la ocupación.

Incremento de la subdivisión del suelo rural intensifica la ocupación del territorio rural Decreto (3.516).

Si bien el Plan no tiene facultades para establecer prescripciones que limiten la aplicación del Decreto 3.516, se ha considerado relevante señalar que las condiciones de ocupación de usos alternativos al residencial de las áreas rurales se encuentran consideradas específicamente en lo que refiere a la aplicación de cambios de uso de suelo, lo cual implica limitaciones a la consolidación de nuevos asentamientos poblados.

6.10. Descripción de Variables Ambientales Sectoriales

Se señalan los problemas ambientales sectoriales identificados en el ámbito de competencias del Plan Intercomunal de la Provincia del Elqui, y que pueden provocar efectos potenciales en el territorio de conformidad con la Guía Metodológica de la EAE y la Circular DDU247, estos se encuentran consignados en el cuadro 9-5 del informe ambiental: Efectos Ambientales de la propuesta del Plan.

6.11. Plan de seguimiento del Plan.

El Plan de Seguimiento constituye una referencia para abordar el proceso de sondeo, que continúa posteriormente a la aprobación del Plan. Aspectos que se evidencian cuando el Plan entra en vigencia, y los procesos de población se arraigan en el territorio y se van ejecutando los proyectos físicos a los que el Plan dio cabida. De esta forma podrá estimarse si efectivamente las medidas que se propusieron en el Plan se cumplen, según se expresa en los siguientes puntos.

6.11.1. Alcances del plan de seguimiento.

La propuesta de seguimiento del plan, se ajusta a la persecución de los Criterios de Sustentabilidad definidos para el plan. En este sentido se definen indicadores, para el plan de seguimiento, relacionados con los objetivos propios del ámbito de acción de un Plan Regulador Intercomunal, posibles de implementar por el servicio encargado de velar por el cumplimiento de la planificación urbana Intercomunal en este caso la SEREMI MINVU de la Región de Coquimbo, asigne para dichas tareas, en el marco de las potestades vinculantes de dicho organismo.

6.11.2. Objetivo.

El objetivo es elaborar el plan de seguimiento ambiental del plan o decisión que se está evaluando. Corresponde a un plan de seguimiento de los componentes ambientales relevantes que son afectadas producto del instrumento desarrollado. Se deben considerar los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán incorporar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo.

El propósito del seguimiento de la decisión evaluada debe ser establecer hasta qué punto se cumplen los objetivos, las recomendaciones ambientales u otros criterios formulados en el informe ambiental, desarrollando un modelo de seguimiento aplicable a largo plazo y con capacidad de adaptación a las modificaciones que pueda sufrir el instrumento a lo largo de su ciclo de vida.

6.11.3. Sistemas de revisión.

Se propone la utilización de sistemas de control de los parámetros establecidos, preferentemente a partir de fuentes de información existentes y de fácil acceso para efectuar el seguimiento ambiental y cotejar el progreso de la implementación del instrumento, por parte del auditor del proceso. En este sentido, se formula como fuente de información la utilización de los siguientes registros existentes en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo:

- 1) Registro de base de datos de Permisos de Edificación.
- 2) Registro cartográfico y base de datos de aplicación del artículo 55° de la LGUC.
- 3) Registro de cartográfico y alfanumérico de instrumentos de planificación comunal.

Sobre la base de información cartografiada en el PRI Elqui, actualizar los registros cartográficos de las áreas urbanas consolidadas y los procesos de subdivisión del suelo rural.

6.11.4. Períodos de Recurrencia.

Para la definición de los períodos de tiempo de revisión, de las variables identificadas se ha procurado evitar periodos superiores a 5 años, para así poder contemplar un tiempo de reacción apropiado frente a intervenciones o cambios en las dinámicas territoriales. Desde esta perspectiva, aquellos procesos que impliquen periodos que sobrepasen 5 años, como por ejemplo la concreción de proyectos de vialidad u otras obras de infraestructura de significación intercomunal, son incorporados como parte de los parámetros de eficiencia, desde la ejecución de los estudios conducentes a la materialización de las obras proyectadas.

6.11.5. Criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar las variables sectoriales relevantes.

Se describen los criterios e indicadores de seguimiento de las variables ambientales sectoriales del Plan de conformidad con lo señalado en el Título 9.4.2. del informe ambiental referido a Temas claves y problemas ambientales sectoriales destinados a verificar la eficacia de la aplicación del instrumento de planificación, lo que se consigna en el Cuadro 0 1 del informe ambiental: Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del Plan.

6.11.6. Criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.

Para los efectos del presente plan, se propone la generación de un plan de seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerda con la escala de trabajo del Plan. En este sentido la identificación de cambios sustantivos en el territorio, y en especial aquellos que implican una modificación espacial, como por ejemplo la tendencia a urbanizar sectores del ámbito rural, conforman elementos de cambio que sobre ciertos parámetros justifican la actualización del instrumento. Sin embargo posiblemente las medidas de seguimiento que normalmente serán aplicadas, se enfocarán en la identificación a las trasgresiones de los planteamientos del propio plan, en términos de la generación de usos de suelos en zonas para las cuales se encuentran prohibidas, como por ejemplo el uso habitacional en sectores de riesgo u otro tipo de situaciones que impliquen el desacato de las propuestas de plan intercomunal, en el marco de su accionar legal. En el cuadro 10-4 del informe ambiental se detallan los Indicadores de seguimiento en el Área del Plan, haciéndolos coincidentes con lo enunciado en el punto 9.3 del mismo, con ello se cumple con la incorporación de una propuesta de plan de seguimiento de las variables relevantes afectadas.

6.11.7. Criterios e indicadores de rediseño para la reformulación del Plan.

Se definen los criterios e indicadores que permiten evaluar la vigencia del Plan y la necesidad de reformulación se relacionan directamente con los indicadores de seguimiento de la eficacia del plan y el cumplimiento de los parámetros definidos para este indicador. La reformulación del plan obedecerá a una adecuación o actualización del instrumento conforme a los cambios en las dinámicas de poblamiento / ocupación del territorio y/o mayor demanda de suelo para el desarrollo urbano. Se considerarán además, la formulación y actualización de planes reguladores comunales que involucren territorios normados por el PRI, como así también modificaciones a la normativa de urbanismo y construcciones, que impliquen una modificación sustantiva al ámbito de acción del instrumento. Para ello se proponen ciertos criterios a tener presente para los fines de dar respuesta a la imagen objetivo del desarrollo urbano territorial del sistema intercomunal, en los dos ámbitos territoriales en los cuales tiene injerencia, los cuales se relacionan con los criterios de sustentabilidad propuestos para el Plan. Lo anterior se establece en el Cuadro 10-3, del informe ambiental,

Resuelvo:

1. Promúlgase, el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, en los términos en que fue aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 9.767 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 692 de fecha 27 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

CVE 1572809

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ORDENANZA

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIA DEL ELQUI

TITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1 Territorio del Plan

El Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, en adelante “El Plan” regula el desarrollo físico del área urbana y rural que se constituye como unidad urbana de planificación, y que se encuentra incluida al interior de la Provincia del Elqui en las comunas de La Higuera, La Serena; Coquimbo, Vicuña, Andacollo y Paihuano.

Artículo 2 Límite de Planificación

El límite del territorio comprendido por el Plan, se describe a continuación:

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	6769477,9	257095,2	Punta Zorros o Apollado.		
2	6760254,2	306489,1	Cumbre Co. del Zapallar.	1-2	Línea correspondiente al Límite regional norte con la Región de Atacama.
3	6753284,5	312984,4	Punto de Confluencia de quebrada Existente N°1 y Quebrada Pelicanos.	2-3	Línea correspondiente al eje hidráulico de las Quebradas Existente 1.
4	6749073,5	312713,2	Punto de Confluencia de las Quebradas Pelicanos y Quebrada Grande.	3-4	Línea correspondiente al eje hidráulico de la Quebrada Pelicanos.
5	6725554,3	309679,2	Cima del Co. Gualcuna.	4-5	Línea correspondiente al eje hidráulico de la Quebrada Grande.
6	6715327,2	337888,3	Hito tripartito de las comunas de La Higuera, Serena y Vicuña.	5-6	Línea correspondiente al Límite comunal sur de la Comuna de La Higuera.
7	6711400,0	345723,2	Cumbre del Co. Manantiales	6-7	Línea correspondiente al Límite comunal sur de la Comuna de La Higuera.
8	6710122,0	360476,3	Cumbre del Co. El Molle.	7-8	Línea recta de proyección que une el Co. Manantiales con el Co. El Molle.
9	6708314,9	376962,2	Cumbre del Co. Cementerio	8-9	Línea recta de proyección que une el Co. El Molle con el Co. Cementerio.
10	6678904,0	389916,2	Cumbre del Co. Quebrada Seca	9-10	Línea recta de proyección que une el Co. Cementerio con el Co. Quebrada Seca.
11	6663724,8	383022,2	Cumbre del Co. Incaguas.	10-11	Línea recta de proyección que une el Co. Quebrada Seca con el Co. Incaguas.
12	6653790,0	365556,6	Cumbre del Co. Embarrada.	11-12	Línea recta de proyección que une el Co. Incaguas con el Co. Embarrada.
13	6647554,8	352185,5	Cumbre Co. Altos del Pangue.	12-13	Línea recta de proyección que une el Co. Embarrada con el Co. Altos del Pangue.
14	6657085,5	348490,4	Hito tripartito de las comunas de Paihuano, Vicuña, Río Hurtado.	13-14	Línea correspondiente al Límite comunal poniente de la Comuna de Paihuano.
15	6653676,0	314097,4	Hito tripartito de las comunas de Vicuña, Andacollo, Río Hurtado.	14-15	Línea correspondiente al Límite comunal sur de la Comuna de Vicuña.
16	6644202,2	286762,9	Hito tripartito de las comunas de Andacollo, Coquimbo, Ovalle.	15-16	Línea correspondiente al Límite comunal sur de la Comuna de Andacollo.
17	6639963,8	243324,4	Punto de Confluencia entre quebrada El Peuco hasta el Mar Chileno.	16-17	Línea correspondiente al Límite comunal sur de la Comuna de Coquimbo.

De manera complementaria se establece la precisión del límite Regional prescrito en el D.F.L 3 N° 18.175 de 9 de junio de 1989, correspondiente al Tramo 1-2 señalado precedentemente, efectuado por informe de replanteo topográfico desarrollado por el Instituto Geográfico Militar con fecha 30 de abril de 2003.

Artículo 3 Ámbito del Plan

El territorio normado por el “Plan” se encuentra dividido en los siguientes ámbitos territoriales:

ÁREA URBANA

Las áreas urbanas comunales, correspondientes a los territorios normados por los Planes Reguladores Comunales vigentes.

Las Áreas de extensión urbana que establece “el Plan”.

ÁREA RURAL

Área rural, normada por el “Plan Regulador Intercomunal”.

Las definiciones de cada uno de estos vocablos: área urbana, área de extensión urbana y área rural se encuentran establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4 Documentos del Plan

El Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui está conformado por Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos que se detallan en el cuadro siguiente:

IDENTIFICADOR	DETALLE PLANOS	COMUNAS	ESCALA
PRI_ELQUI GENERAL			
PRI_ELQUI , Lámina 1 de 1	Plano PRI_ELQUI General	La Higuera, La Serena, Coquimbo, Andacollo, Vicuña, Paihuano.	1:250.000
PRI_ELQUI COMUNAL			
PRI_ELQUI COMUNAL 01 Lámina 01 de 05	Plano de zonificación Nivel Comunal	La Higuera	1:50.000
PRI_ELQUI COMUNAL 02 Lámina 02 de 05	Plano de zonificación Nivel Comunal	La Higuera y La Serena	
PRI_ELQUI COMUNAL 03 Lámina 03 de 05	Plano de zonificación Nivel Comunal	La Serena - Coquimbo	
PRI_ELQUI COMUNAL 04 Lámina 04 de 05	Plano de zonificación Nivel Comunal	Coquimbo - Andacollo	
PRI_ELQUI COMUNAL 05 Lámina 5 de 5	Plano de zonificación Nivel Comunal	Vicuña y Paihuano	

Artículo 5 Actividades Productivas de impacto intercomunal

Por el impacto que provocan en los sistemas urbanos, el uso de suelo de actividades productivas que sea calificado como molesto, insalubre o contaminante, y peligroso, se considerará siempre de impacto intercomunal.

Artículo 6 Infraestructura de impacto intercomunal

Las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructura de impacto intercomunal corresponderán a las siguientes:

- Infraestructura Energética : Centrales de Generación o distribución de Energía, centrales de gas.
- Infraestructura Sanitaria : Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, rellenos sanitarios.
- Infraestructura de Transporte : Terminales de Transporte terrestre asociados al transporte de carga, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.

Artículo 7 Zona de Interés Turístico (ZOIT)

Declarada por la Resolución N°1317 de 2007, del Servicio Nacional de Turismo, graficada en plano PRI_ELQUI COMUNAL 05 Lámina 5 de 5, Vicuña y Paihuano y plano PRI_ELQUI, Lámina 1 de 1, La Higuera, La Serena, Coquimbo, Andacollo, Vicuña, Paihuano.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL ÁREA INTERCOMUNAL.

Artículo 8 Áreas que Componen el Plan.

En el territorio comprendido en el Plan, se identifican las siguientes áreas:

- Área Urbana. (AU)
- Área de Extensión Urbana. (ZEU)
- Área Verde Intercomunal (AV)
- Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 2.1.17 de la OGUC:
 - Áreas de Riesgo (ZR)
 - Zonas no edificables de nivel intercomunal.
- Áreas de Protección Recursos de Valor Natural (APVN) y Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural (APVP), de conformidad con el artículo 2.1.18 de la OGUC.
- Área Rural (AR).

Artículo 9 Zona Urbana AU.

La zona urbana comunal corresponde a la definida por los Planes Reguladores Comunales y Límites Urbanos vigentes, las cuales se encuentran descritas con sus decretos respectivos en la memoria explicativa y se grafican como AU en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, integrantes del Plan.

Las áreas urbanas por comuna son:

- Comuna de La Serena : La Serena.
- Comuna de Coquimbo : Coquimbo, Tongoy, Guanaqueros.
- Comuna de Vicuña : Vicuña y El Molle.

Comuna de Paihuano : Paihuano.
Comuna de La Higuera : Caleta Los Hornos.
Comuna de Andacollo : Andacollo.

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales de la provincia del Elqui, se deberán considerar en las zonas AU las siguientes densidades brutas promedio y Máximas diferenciadas por sectores del área urbana.

Cuadro 2: Densidades Brutas Máximas y Promedio

Comuna	Área urbana	Densidad Máxima	Densidad Promedio
La Serena	La Serena	1800 hab/ha	90 hab/ha
Coquimbo	Coquimbo	1320 hab/ha	90 hab/ha
	Guanaqueros	600 Hab/ha	40 hab/ha
	Tongoy	600 Hab/ha	60 hab/ha
Vicuña	Vicuña	600 Hab/ha	80 hab/ha
	El Molle	100 Hab/ha	40 hab/ha
Paihuano	Paihuano	450 Hab/ha	80 hab/ha
La Higuera	Caleta Hornos	250 Hab/ha	40 hab/ha
Andacollo	Andacollo	450 Hab/ha	60 hab/ha

La densidad bruta promedio de los centros poblados, dependerá de la distribución de las densidades brutas de aquellas zonas que específicamente acojan usos de suelo residencial, lo que será definido en los respectivos Planes Reguladores Comunales.

Artículo 10 Áreas de Extensión Urbana.

En el territorio de planificación el Área de Extensión Urbana se conforma con las siguientes zonas:
ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU_1.

Se encuentran graficadas en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de Coquimbo : Sector La Herradura Alta, Sector El Sauce, Sector Tierras Blancas-San Ramón, Sector Pan de Azúcar.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructura calificadas de impacto intercomunal en la Zona ZEU-1 son las siguientes:

- 1) Usos de suelo permitidos:
Infraestructura Sanitaria: Destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
- 2) Usos de Suelo Prohibidos:
Todos los no indicados precedentemente
- 3) Superficie predial mínima: 1 há.
- 4) Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,2
Coeficiente de constructibilidad: 0,2
Distanciamiento: 60 m
Sistema de agrupamiento: aislado
Altura máxima de edificación: 15 m
Antejardín: 10 m

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-2.

Se encuentran graficadas los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponde a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera : Localidad de La Higuera.
Comuna de Vicuña : Ciudad de Vicuña sectores San Isidro, Calingasta, límite urbano poniente.
Comuna de Coquimbo : Localidad de Tongoy.
Comuna de Andacollo : Localidad de Andacollo.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-3.

Se grafican en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera : Caleta Los Hornos, Los Choros.
Comuna de Paihuano : Paihuano.
Comuna de Coquimbo : Guanaqueros.
Comuna de La Serena : Algarrobito, Altovalsol.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-4.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Serena : Lambert, Las Rojas, Quebrada de Talca.
Comuna de Vicuña : Marquesa y Nva. Talcuna, Diaguítas, Rivadavia, El Molle y San Isidro, El Peral, La Viñita.
Comuna de Paihuano : Montegrande, Pisco Elqui.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-5.

Se grafican en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de Coquimbo : Altos La Herradura, Tierras Blancas oriente, Sector Huachalalume, Sector San Martín, Guanaqueros Sur.
Comuna de La Serena : Sector Huachalalume, Sector Alfalfares, Sector Ceres, Interurbano Islón.
Comuna de Vicuña : Vicuña Norte, La Compañía, costado oriente zona ZI-S1.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-5A.

Se grafican en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de Coquimbo : Sector Rinconada del Sauce.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-6.

Se grafica en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera : El Trapiche, Punta Colorada, Chungungo, La Higuera y Los Choros.
Comuna de Vicuña : Nva. Talcuna, El Tambo, Villaseca y Peralillo.
Comuna de Paihuano : Extensión sur y oriente de Pisco Elqui, Extensión norte y oriente localidad de Montegrande.
Comuna de Coquimbo : El Peñón, Tambillos.
Comuna de Andacollo : El Manzano, Chepiquilla.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-7.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera : Punta Choros, Caleta Totoralillo Norte.
Comuna de Coquimbo : Totoralillo y Puerto Aldea.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-7A.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de Coquimbo : Las Tacas, Dunas de Morrillos, Puerto Velero y Playa Blanca.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-8.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de Coquimbo : Sector Interurbano Coquimbo – Totoralillo,
Sector Interurbano Las Tacas – Guanaqueros,
Sector Interurbano Guanaqueros – Tongoy.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-8A.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Serena : Sector Alfalfares, Ceres, Bellavista.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1: “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEU-P1.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera : Sector Ruta 5 acceso a la localidad de La Higuera, Central Punta Colorada.
Comuna de La Serena : Sector Algarrobito Ruta Ch-41, sector Puntillas Ruta D-165, camino a El Romeral.
Comuna de Vicuña : Sector Rivadavia.
Comuna de Coquimbo : Sector Pan de Azúcar,
Sector Guanaqueros Ruta 5,
Sector Cruce Ruta 5 y Ruta D-427,
Sector Tambillos.
Comuna de Andacollo : Sector norte adyacente al límite urbano norte de Andacollo y Ruta D-331.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas y las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructura calificadas de impacto intercomunal en la Zona ZEU-P1 son las siguientes:

1. Usos de suelo Permitidos.
Actividades productivas molestas.
2. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m²
3. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
Coeficiente de constructibilidad: 0,4
Distanciamiento: 10 m
Sistema de agrupamiento: aislado
Altura máxima de edificación: 15 m
Antejardín: 10 m.

Las normas urbanísticas complementarias para otros usos aplicables a esta zona se señalan en el 1 "Disposiciones Transitorias" del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEU-P2.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera : Puerto Cruz Grande sector Chungungo, Punta Barrancones, Puerto Totoralillo Norte.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas y las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructura calificadas de impacto intercomunal en la Zona ZEU-P2 son las siguientes:

1. Usos de suelo Permitidos.
Actividades productivas molestas:
Infraestructura Sanitaria, energética y de Transportes de impacto intercomunal.
2. Usos de suelo Prohibido.
Actividades Productivas: De calificación contaminante y peligrosa
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 5000 m²
4. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
Coeficiente de constructibilidad: 0,4
Distanciamiento: 10 m
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: aislado
Altura máxima de edificación: 15 m
Antejardín: 10 m.

Las normas urbanísticas complementarias para otros usos aplicables a esta zona se señalan en el 1 "Disposiciones Transitorias" del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEU-PMP.

Se grafica en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponden a los siguientes sectores:

Comuna de La Serena : Sector Punta Teatinos, Sector Lambert.

Comuna de Coquimbo : Sector Las Barrancas – Tambillos.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas calificadas de impacto intercomunal por el Plan en la Zona ZEU-PMP son las siguientes:

- 1) Usos de suelo Permitido:
Se permite la localización de actividades productivas calificadas como molestas y peligrosas, quedando prohibidas aquellas actividades productivas calificadas como Contaminantes.

- | | | |
|----|--|--|
| 2) | Tamaño predial mínimo.
Superficie de subdivisión predial mínima: | 2 há. |
| 3) | Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo:
Coeficiente de constructibilidad:
Distanciamiento:
Sistema de agrupamiento:
Altura máxima de edificación:
Antejardín: | 0,2
0,2
60 m
aislado
15 m
10 m. |

Las normas urbanísticas aplicables para los otros usos de suelo que complementan esta zona se establecen en el I “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, y se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

Artículo 11 Áreas Verdes Intercomunales AV.

Se estructura en el territorio del Plan un sistema de áreas verdes intercomunales, correspondientes al tipo de uso de suelo Área Verde conforme a lo establecido en el artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el que se encuentra graficado en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponde a los siguientes sectores:

- a) Comuna de La Higuera:
 - Sector costero entre Chungungo y Playa Temblador.
- b) Comuna de La Serena:
 - Tramo Extensión Urbana de la Ribera Fluvial del Río Elqui Localidad de Algarrobito y Altovalsol
 - Sector Quebrada La Varilla.
- c) Comuna de Coquimbo:
 - Tramo Extensión Urbana Estero El Culebrón Sector Las Pircas.
 - Sector Humedal Adelaida Estero Lagunillas.
 - Sector Panul área verde de amortiguación del relleno Sanitario.
 - Cerro Pan de Azúcar.
 - Cerro Guanaqueros.
- d) Comuna de Vicuña:
 - Tramo urbano de la Ribera Fluvial del Río Elqui ciudad de Vicuña.
 - Cerro Mirador en Vicuña.
 - Tramo de Extensión Urbana de la Ribera Fluvial del Río Elqui Localidad de El Molle.
 - Tramo de Extensión Urbana de la Ribera Fluvial del Río Elqui Localidad de Rivadavia.
 - Tramo de Extensión Urbana Sector Calingasta, comuna de Vicuña.
 - Tramo de Extensión Urbana Quebrada La Totorita, comuna de Vicuña.

Artículo 12 Infraestructura de Impacto Intercomunal

- (a) ZONA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA ZI-S1.
Se encuentran graficadas en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponde a los siguientes sectores:

Comuna de La Higuera	:	Planta de Tratamiento sector El Trapiche.
Comuna de Vicuña	:	Planta de tratamiento de aguas servidas de Vicuña.
Comuna de Coquimbo	:	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas sector Parte Alta Pampilla de Coquimbo. Planta de distribución de Guanaqueros. Planta de tratamiento de aguas servidas de Tongoy.
Comuna de Andacollo	:	Planta de Tratamiento de aguas servidas de Andacollo.

1. Usos de suelo permitidos.
 - Infraestructura Sanitaria, destinado a plantas de captación o tratamiento de agua potable, Plantas de Tratamiento de aguas servidas.

2. Usos de suelo prohibidos.
Todos los no indicados precedentemente.
Las normas urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal en la Zona ZI_S1 son las siguientes:
 3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie predial mínima: 4 há.
 4. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,02
Coeficiente de constructibilidad: 0,02
Distanciamiento: 30 m
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: aislado
Antejardín: 25 m
- (b) ZONA DE DEPÓSITO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS ZI-S2.
Se encuentra graficada en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponde a los siguientes sectores:

Comuna de Coquimbo : Relleno Sanitario El Panul.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal en la Zona ZI_S2 son las siguientes:

1. Usos de suelo permitidos.
- Rellenos Sanitarios.
 2. Usos de suelo prohibidos.
- Todos los no indicados precedentemente.
 3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie predial mínima: 5 há.
 4. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,1
Coeficiente de constructibilidad: 0,1
Distanciamiento: 250 m
Sistema de agrupamiento: aislado
Antejardín: 50 m
- (c) ZONA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ZIT.
Se encuentra graficada en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y corresponde a los siguientes sectores:

Comuna de La Serena : Terrenos Aeródromo La Florida.
Comuna de Coquimbo : Terrenos Aeródromo Las Tacas
Terrenos proyecto recinto aeroportuario Tongoy.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal en la Zona ZIT son las siguientes:

1. Usos de suelo permitido:
Infraestructura de Transporte aeronáutico.
2. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie predial mínima: 10.000 m²
3. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,2
Coeficiente de constructibilidad: 0,2
Distanciamiento: 25 m
Sistema de agrupamiento: aislado
Antejardín: 25 m.

Artículo 13 Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

Las áreas de riesgo, se establecen según lo dispuesto en el Art. 2.1.17 de la O.G.U. y C y se encuentran graficados en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05. En el territorio del Plan se establecen las siguientes áreas afectas por riesgos de origen:

- Área Propensa a Avalanchas o Rodados ARM
- Área Inundable o Potencialmente Inundable ZR-I
- Área inundable o potencialmente inundable por tsunami en el Área urbana y de extensión Urbana AR-S1
- Área inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el Área Rural AR-S2
- Área de Restricción por Riesgos generados por Acción Antrópica ZRAA.

(a) Área de Riesgo por Avalanchas o Rodados ARM.

Las normas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC serán los de las Áreas bajo la cual se emplaza la respectiva Área de riesgo ARM, de acuerdo a lo graficado en los planos.

En las áreas urbanas y de extensión urbana las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, de acuerdo a lo graficado en los planos, las que se establecen en el 1: "Disposiciones Transitorias" del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(b) Área Inundable o Potencialmente Inundable ZR-I.

Corresponde a las áreas próximas a cauces de cuerpos de aguas y quebradas del territorio intercomunal, para los cuales es posible determinar áreas ocupadas por las aguas en eventos de aluvión o de crecidas fuertes de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.17 de la OGUC.

Se restringe todo tipo de asentamiento humano que implique presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación expedita y/o que interfieran el curso libre de las aguas.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona una vez que se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones serán los siguientes:

ÁREA URBANA

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, de acuerdo a lo graficado en los planos, las que se establecen en el 1: "Disposiciones Transitorias" del presente Plan y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ÁREA RURAL

En el área Rural, los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán los de las Áreas bajo la cual se emplaza la respectiva Zona de riesgo ZRI, de acuerdo a lo graficado en los planos.

(c) AR-S1: Área inundable o potencialmente inundable por tsunami en el Área urbana y de extensión Urbana

Corresponde a las áreas inundables o potencialmente inundables por efecto de maremoto o tsunami, graficadas en los en planos PRI_ELQUI PROVINCIAL láminas N° 1, N°2 y N°3 y PRI_ELQUI COMUNAL láminas N°1 a la N°5 y que se superponen a los límites urbanos señalados en el Plan.

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, los que se establecen en el 1: "Disposiciones Transitorias" del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(d) AR-S2: Área inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el Área Rural

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, en las áreas de Riesgo AR-S2 son los siguientes:

1) Nivel Muy Alto Riesgo de Maremoto o Tsunami:

Corresponde al territorio rural localizado bajo el nivel altimétrico +10 msnm. Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando

se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán los siguientes:

Usos de suelo permitidos:

- o Construcciones destinadas a complementar actividad industrial con vivienda.
- o Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.
- o Equipamiento: Científico.
- o Industrias: Calificadas como inofensivas.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Los usos de suelo antes señalados son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC y el inciso tercero del artículo 116 de la LGUC.

2) Nivel 2 Alto Riesgo de Maremoto o Tsunami:

Corresponde a los terrenos localizados desde +10 msnm hasta +20 msnm. Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán los siguientes:

Usos de suelo Permitidos:

- o Construcciones destinadas a complementar actividad industrial con vivienda.
- o Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.
- o Equipamiento
 - Científico
 - Comercio
 - Deporte
 - Esparcimiento
 - Social.
- o Industrias: Calificadas como inofensivas.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Los usos de suelo antes señalados son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC y el inciso tercero del artículo 116 de la LGUC.

(e) Área de Restricción por Riesgos generados por Acción Antrópica ZRAA.

Corresponde a los territorios afectos a restricciones de localización por la presencia de acción antrópica. En esta categoría se encuentran los Pasivos ambientales mineros, y Pasivos ambientales sanitarios.

Área Rural:

Las normas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponderán a las indicadas para el Área Rural normada AR-1 en la presente ordenanza.

En área de extensión urbana:

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, de acuerdo a lo graficado en los planos, las que se establecen en el 1 "Disposiciones Transitorias" presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

En área urbana:

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo.

Artículo 14 Zonas no Edificables.

Las zonas no edificables corresponden a:

(a) Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos.

Fijados en el Código de Aguas, D.F.L. N°1.122, de 1981 del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. del 29-10-1981 y sus modificaciones.

(b) Zona de Restricción Infraestructura Aeronáutica.

Corresponden Territorios afectados por las superficies limitadoras de obstáculos que determine la Dirección de Aeronáutica Civil en los terrenos aledaños a Aeropuertos o Aeródromos, establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley N° 18.916 de 1990, del Ministerio de Justicia, D.O. del 18/02/1990, en el territorio del Plan se encuentran localizados los siguientes recintos aeroportuarios, señalados con sus decretos respectivos:

Aeródromo de La Florida: Localizado en la Comuna de La Serena, coordenadas 29°54' 59"S 71°21'45"W. Decreto 261/1994 del Ministerio de Defensa Nacional, "Aprueba plano que determina las zonas de protección para el aeródromo La Florida y sus radioayudas".

(c) Tendidos Eléctricos de Alta Tensión.

Corresponde a los trazados o redes de conducción de energía eléctrica, que se grafican en planos PRI_ELQUI PROVINCIAL láminas N° 1, N°2 y N°3 y PRI_ELQUI COMUNAL láminas N°1 a la N°5, las franjas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia, establece el organismo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982 y sus modificaciones.

(d) Trazados y Terrenos de Ferrocarriles.

Corresponde a los adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931, que se grafican en planos PRI_ELQUI PROVINCIAL láminas N° 1, N°2 y N°3 y PRI_ELQUI COMUNAL láminas N°1 a la N°5 las áreas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia, establece el organismo competente.

(e) Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos.

Según lo normado por el D.S. N° 160 de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de julio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 15 Áreas de Protección.

(a) Área de Protección de Recursos de Valor Natural APVN.

Corresponde a las áreas, graficadas en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, identificado del modo que sigue:

(1) Autodestinación para fines de protección Sistema de Humedales de Tongoy. Corresponde al reconocimiento de las áreas de protección de recursos de valor natural de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Humedales Pachingo, Salinas Grande y Salinas Chico, los cuales están sujetos a protección de conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N° 417 del 28/9/2007 del Ministerio de Bienes Nacionales que los declara como auto destinación para fines de protección. Mediante Decreto N°2 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente se declara, "Santuario de La Naturaleza" al área denominada Humedales de Tongoy, siendo en ambos casos reconocidos en el Plan dentro de la zona APVN.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en el 1 "Disposiciones Transitorias" presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(2) Reserva Nacional Pingüino de Humboldt Isla Damas e Isla Choros.

Corresponde a las áreas, graficadas en planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, identificado del modo que sigue:

Reserva Nacional Pingüino de Humboldt: Decreto 4/1990, Ministerio de Minería. Crea Reserva Nacional Pingüino de Humboldt en terrenos fiscales de la III y IV Región y la declara lugar de interés científico.

Isla Gaviota: Decreto Ex. 234 de fecha 30 de junio de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Estas áreas de protección se registrarán por lo prescrito en los respectivos decretos y en concordancia con los planes de manejo correspondientes y por las normas urbanísticas que se señalan a continuación:

Para efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55 de la LGUC, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos permitidos:

o Equipamiento:

- Científico, con excepción de los establecimientos destinados al desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica.
- Cultura.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Los usos de suelo antes señalados son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC y el inciso tercero del artículo 116 de la LGUC.

(b) Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural APVP

Se reconocen los siguientes componentes del Patrimonio Histórico Cultural, protegidos por la legislación vigente de conformidad con lo establecido en Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288 de 1970.

(i) Zonas Típicas

- Comuna: Paihuano Pueblo de Montegrando Zona Típica Decreto Supremo N° 594 de 2013, del Ministerio de Educación.
- Comuna de La Serena Centro Histórico de La Serena: Zona Típica Decreto Supremo N° 499 12.02.1981.
- Comuna de Coquimbo, Pueblo de Guayacán: Declarado Monumento Nacional, en categoría de zona Típica el 13 de diciembre de 2005. Decreto Exento N° 1.880 de 2006.
- Comuna de Vicuña: Pueblo de Diaguitas Zona Típica según decreto D. N° 500 del Ministerio de Educación de fecha 26-11-2012, publicado en el D.O. 03/01/2013.

Las normas urbanísticas aplicables a las zonas Típicas emplazadas en áreas de extensión urbana, correspondiente al Pueblo de Monte Grande y Pueblo de Diaguitas, se establecen en el I "Disposiciones Transitorias" del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(ii) Monumentos históricos

Comuna	Denominación Oficial	Categoría	Tipo decreto MINEDUC	N° decreto	Publicación Diario Oficial	
Andacollo	Iglesia Parroquial de Andacollo	MH-1	DS	00072	1981	
	Iglesia grande de Andacollo	MH-2	DS	00072	1981	
Coquimbo	Iglesia de Guayacán	MH-3	DS	01025	1978	
	Casa de Administración del Establecimiento de Guayacán	MH-4	DS	00721	1990	
La Serena	Iglesia de Santa Inés	MH-5	DS	00933	1977	
	Iglesia de San Francisco de La Serena	MH-6	DS	01025	1978	
	Catedral de La Serena	MH-7	DS	00499	1981	
	Casa de la Providencia con el claustro y dependencias que la conforman	MH-8	DS	1030	1985	
	Capilla de la Casa de la Providencia		DS	00499	1981	
	Casa Piñera	MH-9	DS	00499	1981	
	Casa Carmona	MH-10	DS	00499	1981	
	Casa Herrerros	MH-11	DS	00499	1981	
	Casa Chadwick	MH-12	DS	00499	1981	
	Casa González Videla	MH-13	DS	00499	1981	
	Capilla del Hospital San Juan de Dios	MH-14	DS	00499	1981 (1)	
	Casa que fuera de Gabriela Mistral	MH-16	DS	00482	1990	
	Mural "Historia de La Serena" del Pintor Gregorio de la Fuente	MH-17	DS	00265	1992	
	Edificio Isabel Bongard	MH-18	DE	00382	1995	
	Iglesia de Santo Domingo	MH-19	DE	00253	2001	
	Edificio ubicado en Av. Francisco de Aguirre N° 260	MH-20	DE	01074	2002	
	Liceo de Hombres Gregorio Cordovéz	MH-21	DE	01096	2005	
	Liceo de Niñas Gabriela Mistral	MH-22	DE	01096	2005	
	Escuela Germán Riesco	MH-23	DE	01096	2005	
	Casa de Gabriela Mistral	MH-24	DE	02752	2008	
	Faro Monumental de La Serena	MH-25	D	00042	2011	
	Ex centro de detención "Casa del Buen Pastor"	MH-30	D	00467	2015	
	Tumba de Gabriela Mistral	MH-26	Ley	14693	1983	
	Paihuano	Casa escuela rural de Monte Grande donde vivió y estudió Gabriela Mistral	MH-27	DS	02174	1979
		Escuela N°10, Jerónimo Godoy Villanueva, Pisco Elqui	MH-29	D	00401	2014
	Vicuña	Casa donde nació Gabriela Mistral	MH-28	DS	05309	1969

(1) Modificado por Decreto N° 168 de 2017 del MINEDUC.

Artículo 16 Áreas Rurales.

Corresponde al área rural del ámbito de planificación del Plan Intercomunal, los usos de suelo permitidos en las áreas rurales AR, AR-1, AR-2, AR-3, AR-3^a, AR-4 y AR-5, son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual,

CVE 1572809

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones deberán considerar los siguientes usos de suelo:

(a) **ÁREA RURAL AR.**

Corresponde al área rural graficada en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05. La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

o Residencial:

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Construcciones de conjuntos habitacionales de viviendas sociales.
- Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

o Balnearios o Campamentos turísticos.

o Equipamiento.

o Industrias: Calificadas como inofensivas, molestas, contaminantes o peligrosas.

2. Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente como permitidos.

(b) **ÁREA RURAL 1 AR-1.**

Corresponde a los territorios rurales de apoyo a los centros poblados, que se grafican en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y se detallan a continuación su localización y usos de suelo permitidos:

- Comuna de La Higuera : Sector aledaño a la Ruta 5, suburbano Chungungo.
- Comuna de Coquimbo : Sector Pan de Azúcar, Tambillos, Suburbano Guanaqueros.
- Comuna de Andacollo : Sector suburbano poniente de la localidad de Andacollo.

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

o Residencial:

- Vivienda: Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.

o Balnearios y campamentos turísticos.

o Equipamiento: De toda clase.

o Industrias: Calificadas como inofensivas, molestas y peligrosas.

2. Usos de suelo prohibidos.

o Industrias Calificadas como contaminantes.

Todos los no indicados precedentemente como permitidos.

(c) **ÁREA RURAL 2 AR-2.**

Se encuentran graficadas en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, localizados en Valle del Elqui, Valle del Río Claro Paihuano, Cuenca del Estero Culebrón, terrazas en la cuenca inferior de la Quebrada Los Choros, Pan de Azúcar y Huachalalume.

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

- o Residencial:
 - Vivienda: Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- o Balnearios y campamentos turísticos.
- o Equipamiento:
 - Científico
 - Comercio, con excepción grandes tiendas, supermercados, mercados.
 - Culto y Cultura
 - Deporte
 - Esparcimiento, con excepción de casinos.
 - Educación
 - Salud
 - Seguridad
 - Social.
- o Industrias: Calificadas inofensivas y molestas.

2. Usos de suelo prohibidos.

- o Equipamiento: Los no señalados precedentemente como permitidos.
 - o Industrias: Calificadas como contaminantes y peligrosas.
- Todos lo no indicados precedentemente como permitidos

(d) **ÁREA RURAL 3 AR-3.**

Corresponde a las áreas graficadas en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, localizadas en las Planicies costeras de las comunas de La Higuera y Coquimbo.

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

- o Residencial:
 - Vivienda: Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- o Balneario o campamento turístico.
- o Equipamiento:
 - Científico
 - Comercio, con excepción grandes tiendas, supermercados, mercados
 - Culto y Cultura
 - Deporte
 - Educación
 - Salud, con una carga de ocupación inferior a 1.000 personas
 - Seguridad con una carga de ocupación inferior a 1.000 personas
 - Esparcimiento
 - Social.
- o Industrias : Las calificadas como inofensivas.

2. Usos de suelo prohibidos.

- o Equipamiento:
 - Salud con una carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
 - Seguridad con una carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
 - Servicios.
 - o Industrias: Calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.
- Todos lo no indicados precedentemente como permitidos.

(e) ÁREA RURAL 3 AR-3a.

Corresponde a las áreas graficadas en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05.

Comuna de La Serena : Sector Serena Norte.

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

3. Usos permitidos:

- o Residencial:
 - Viviendas: Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- o Balneario o campamento turístico.
- o Equipamiento:
 - Científico.
 - Deporte.
 - Esparcimiento.
 - Educación con carga de ocupación inferior a 1.000 personas.
 - Salud con carga de ocupación inferior a 1.000 personas.
 - Culto con carga de ocupación inferior a 1.000 personas.
 - Seguridad con carga de ocupación inferior a 1.000 personas.
- o Industrias: Calificadas como inofensivas.

4. Usos de suelo prohibidos.

- o Equipamiento: Todos aquellos no mencionados como permitidos.
 - o Industrias: Calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.
- Todos lo no indicados precedentemente como permitidos.

(f) ÁREA RURAL 4 AR-4.

Corresponde a las áreas graficadas en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05. La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

- o Residencial.
- o Equipamiento:
 - Científico, con excepción de los establecimientos destinados al desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica
 - Salud con carga de ocupación inferior a 1.000 personas
 - Educación con carga de ocupación inferior a 1.000 personas
 - Seguridad, con carga de ocupación inferior a 1.000 personas
 - Cultura, culto con carga de ocupación inferior a 1.000 personas
 - Deporte.

- o Usos de suelo prohibidos. Balneario o campamento turístico.
 - o Equipamiento:
 - Comercio.
 - Salud, con carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
 - Educación, con carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
 - Culto con carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
 - Esparcimiento.
 - Seguridad, con carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
 - Social.
 - Servicios.
 - o Industrias: Calificadas como inofensivas, molestas, contaminantes y peligrosas.
- Todos los no indicados precedentemente como permitidos.

(g) **ÁREA RURAL 5 AR-5.**

Corresponde a las áreas graficadas en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05. En esta categoría se encuentran los siguientes asentamientos poblados:

- o Comuna de La Serena : El Romero, Santa Elisa, Coquimbito.
- o Comuna de Vicuña : Gualliguica y Villa Puclaro, La Campana.
- o Comuna de Coquimbo : Vuelta El Martillo.
- o Comuna de Andacollo : Maitencillo.
- o Comuna de Paihuano : Horcón, Alcohuaz, Cochiguaz y Quebrada de Paihuano.

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

- o Residencial:
 - Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
 - Construcciones de conjuntos habitacionales de viviendas sociales.
 - Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.
- o Balneario o campamento turístico.
- o Equipamiento:
 - Científico.
 - Comercio, con excepción grandes tiendas y mercados.
 - Culto y Cultura.
 - Esparcimiento.
 - Deporte.
 - Educación.
 - Salud.
 - Seguridad, con excepción de cárceles y centros de detención.
 - Social.
 - Servicios.
- o Industrias: Aquellas calificadas como inofensivas.

2. Usos de suelo prohibidos.

- o Salud específicamente hospitales y clínicas con carga de ocupación superior o igual a 1.000 personas.
- o Industrias: Las calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.

Todos los no indicados precedentemente como permitidos.

VIALIDAD ESTRUCTURANTE

Artículo 17 Sistema Vial Intercomunal.

El sistema vial intercomunal del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, y definición de la red vial pública que se grafican en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, se conforman por las vías existentes, con ensanches y propuestas.

Artículo 18 Vialidad estructurante intercomunal.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones atendiendo a su función principal, sus condiciones fundamentales y estándares de diseño, las vías estructurantes del Plan, se entenderán en su clasificación como:

- Vías Expresas.
- Vías Troncales.

La red vial estructurante del presente plan está conformada por las vías incluidas al interior de las áreas urbanas y de extensión urbana y que se señalan en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05, cuya descripción y características se señalan a continuación.

(a) Comuna de La Higuera.

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
E1	R-5	Ruta 5	LIMITE URBANO NORTE ZONA INDUSTRIAL LA HIGUERA	LIMITE URBANO SUR ZONA INDUSTRIAL LA HIGUERA	VIA EXPRESA	60		Existente
E1	R-5	Ruta 5	LIMITE URBANO NORTE CALETA LOS HORNOS	CALLE MIRAFLORES	VIA EXPRESA	40	60	Ensanche costado Norte
E1	R-5	Ruta 5	CALLE MIRAFLORES	LIMITE URBANO SUR CALETA LOS HORNOS	VIA EXPRESA		60	Apertura
T1	D-116	Ruta D-116	LIMITE URBANO PONIENTE LOS CHOROS	AV. SAN JOSE	VIA TRONCAL	25	35	Ensanche costado Sur
T1		By Pass Los Choros	RUTA D-120	LIMITE URBANO ORIENTE LOS CHOROS	VIA TRONCAL		35	Apertura
T2	D-115	Ruta D-115 (Sector Punta Colorada)	RUTA D 115 (SECTOR LIMITE URBANO PONIENTE)	RUTA D-115 (SECTOR LIMITE URBANO SUR ORIENTE).	VIA TRONCAL	20	30	Ensanche ambos Costados
T3		Acceso Caleta Totoralillo Norte	CALETA TOTORALILLO NORTE	LIMITE EXTENSION URBANA ORIENTE.	VIA TRONCAL		30	Apertura
T4	D-190	Ruta D-190	LIMITE URBANO ORIENTE CHUNGUNGO	PUENTE ACCESO A CHUNGUNGO	VIA TRONCAL	15	30	Ensanche Ambos costados.
T4	D-180	Ruta D-180	LIMITE URBANO PONIENTE ZONA EXTENSION INDUSTRIAL LA HIGUERA	EMPALME CON RUTA 5 SECTOR LA HIGUERA	VIA TRONCAL	20	30	Ensanche ambos Costados
T5	D-135	Ruta D-135	EMPALME CON RUTA 5 SECTOR LA HIGUERA	550 MT AL PONIENTE DEL EJE DE LA CALLE VIOLETA SEURA	VIA TRONCAL	15	30	Ensanche costado Sur

(b) Comuna de La Serena

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
E1	R-5	Ruta 5	LIMITE URBANO NORTE	AV. ISLON	Via expresa	77		Existente
E1	R-5	Ruta 5	DESDE AV. ISLON	ACCESO SUR PUENTE FISCAL	Via expresa	100		Existente
E1	R-5	Ruta 5	ACCESO SUR PUENTE FISCAL	FCO DE AGUIRRE COSTADO ORIENTE	Via expresa	50		Existente
E1	R-5	Ruta 5	FCO. DE AGUIRRE	900 M. AL NORTE DEL LIMITE COMUNAL SUR DE LA SERENA	Via expresa	77		Existente
E1	R-5	Ruta 5	900 M AL NORTE DEL LIMITE COMUNAL SUR LA SERENA, (COSTADO PONIENTE)	EL LIMITE COMUNAL SUR DE LA SERENA	Via expresa	30		Existente (Cauce Unidireccional)
E1	R-5	Ruta 5	900 M AL NORTE DEL LIMITE COMUNAL SUR DE LA SERENA (COSTADO ORIENTE)	EL LIMITE COMUNAL SUR DE LA SERENA	Via expresa	67		Existente (Cauce Unidireccional)
E3		Av. Panorámica	EMPALME CON RUTA 5	JOAQUIN EDWARDS	Via expresa		50	Apertura
E3		Av. Panorámica	JOAQUIN EDWARDS	AV. VICENTE ZORRILLA PONIENTE	Via expresa		50	Apertura
E3		Av. Panorámica	AV. VICENTE ZORRILLA PONIENTE	EL MIRADOR	Via expresa		55	Apertura
E4		Av. Orbital	VARIANTE COSTANERA SUR RIO ELQUI	LIMITE COMUNAL LA SERENA COQUIMBO	Via expresa		60	Apertura
T6	D-165	Camino Romeral Chacay Alto	RUTA 5	LIMITE URBANO VIGENTE LA SERENA RES 498 DE 27/7/2004.	Via troncal	20		Existente asimilada a via troncal
T6	D-165	Camino Romeral Chacay Alto	LIMITE AREA URBANA VIGENTE LA SERENA RES 498 DE 27/7/2004.	LIMITE EXTENSION URBANA NORTE LA SERENA	Via troncal	20	35	Ensanche ambos Costados
T7	D-205	Av. Islón	RUTA 5	DANIEL DE LA VEGA	Via troncal	20		Existente asimilada a via troncal
T7	D-205	Av. Islón	DANIEL DE LA VEGA	NICARAGUA	Via troncal	25		Existente asimilada a via troncal
T7	D-205	Av. Islón	NICARAGUA	AV. VICENTE ZORRILLA	Via troncal	16		Existente asimilada a via troncal
T7	D-205	Av. Islón	AV VICENTE ZORRILLA	AV. PANORAMICA	Via troncal	16	30	Ensanche costado Sur
T7	D-205	Av. Islón	AV. PANORAMICA	LIMITE URBANO VIGENTE LA SERENA RES 498 DE 27/7/2004.	Via troncal	20	30	Ensanche costado Sur
T7	D-205	Av. Islón	LIMITE URBANO VIGENTE LA SERENA RES 498 DE 27/7/2004.	LIMITE URBANO ORIENTE EL ISLON	Via troncal	20	30	Ensanche costado Sur
T7a	D-205	Ruta 205 Islon Lambert	LIMITE URBANO SUR LAMBERT	EMPALME CON RUTA D-255	Via troncal	15	30	Ensanche costado Oriente
T7a	D-205	Ruta 205 Islon Lambert	EMPALME CON RUTA D-255	LIMITE URBANO NORTE ZONA INDUSTRIAL LAMBERT	Via troncal	15	30	Ensanche costado Poniente
T8		Vicente Zorrilla	AV. EL ISLON	AV. COLON	Via troncal		50	Existente
T8		Justo Donoso	AV. COLON	GANDARILLAS	Via troncal		15	Existente asimilada a via troncal
T8		Castro	GANDARILLAS	DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE	Via troncal		15	Existente asimilada a via troncal
T8A		Av. Costanera Sur	EMPALME RUTA 5	AV. PANORAMICA	VIA TRONCAL		30	Apertura

T8B		Variante Costanera Sur	AV. COSTANERA SUR	EMPALME RUTA 41 CH, Camino Internacional Gabriela Mistral	VIA TRONCAL		30	Apertura
T9		Francisco de Aguirre	AV. DEL MAR	AV. BALMACEDA	VIA TRONCAL	44		Existente
T9		Francisco de Aguirre	AV. BALMACEDA	VICUÑA	VIA TRONCAL	24		Existente asimilada a vía troncal
T9		Av. Colo Colo	VICUÑA	MANUEL RODRIGUEZ	VIA TRONCAL	12		Existente asimilada a vía troncal
T9		Av. Colo Colo	MANUEL RODRIGUEZ	AV. PANORAMICA	VIA TRONCAL	28		Existente asimilada a vía troncal
T9	41CH	Camino Internacional Gabriela Mistral	AV. PANORAMICA	PUNTO 11 DEL LIMITE URBANO VIGENTE LA SERENA, RES 498 DE 27/7/2004.	VIA TRONCAL	30		Existente
T9	41CH	Camino Internacional Gabriela Mistral	PUNTO 11 DEL LIMITE URBANO VIGENTE LA SERENA, RES 498 DE 27/7/2004.	EL EJE DE LA QUEBRADA MONARDEZ	VIA TRONCAL	30	50	Ensanche ambos Costados
T9	41CH	Camino Internacional Gabriela Mistral	LIMITE URBANO PONIENTE ALBARROBITO	LIMITE URBANO ORIENTE ALBARROBITO	VIA TRONCAL	30	50	Ensanche ambos Costados
T15		Amunategui	EMPALME CON RUTA 5	AV. EL SANTO	VIA TRONCAL	36		Existente
T15		Amunategui	AV. EL SANTO	JUAN CISTERNAS	VIA TRONCAL	22		Existente asimilada a vía troncal
T15		Juan Cisterna	AMUNATEGUI	AV. COLO COLO	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T15		18 de Septiembre	JUAN CISTERNAS	JOSE MARIA CARO	VIA TRONCAL	16		Existente asimilada a vía troncal
T15		18 de Septiembre	JOSE MARIA CARO	EMPALME CON RUTA 41CH Camino Internacional Gabriela Mistral	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T16		Raúl Bitrán	JUAN CISTERNAS	RODOLFO WAGENKNECHT	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T16		Raúl Bitrán	RODOLFO WAGENKNECHT	GUILLERMO ULRIKSEN	VIA TRONCAL	30		Existente
T16		Raúl Bitrán	GUILLERMO ULRIKSEN	LAS PARCELAS	VIA TRONCAL	20		Existente asimilada a vía troncal
T16		Prolongación Raúl Bitrán	LAS PARCELAS	EMPALME CON RUTA 41CH, Camino Internacional Gabriela Mistral	VIA TRONCAL		30	Apertura
T17		Av. Panorámica	EL MIRADOR	CALLE 47 (124)	VIA TRONCAL		40	Apertura
T17		Av. Panorámica	CALLE 47 (124)	AV EL ISLON	VIA TRONCAL		40	Apertura
T17		Av. Panorámica	AV EL ISLON	AV. COSTANERA SUR	VIA TRONCAL		40	Apertura
T17		Av. Panorámica	AV. COSTANERA SUR	EMPALME AV. COLO COLO	VIA TRONCAL	30		Existente
T17		Av. Panorámica	AV. COLO COLO	AV. EL LINGUE	VIA TRONCAL	30		Existente
T18		Las Parcelas	AV. COLO COLO	ARAUCO	VIA TRONCAL	30		Existente
T18		Las Parcelas	ARAUCO	RAUL BITRAN	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T19		Av. Balmaceda	HUANHUALI	EMPALME CON RUTA D-429	VIA TRONCAL	27		Existente asimilada a vía troncal
T19		Av. Balmaceda	AMUNATEGUI	HUANHUALI	VIA TRONCAL	23		Existente asimilada a vía troncal
T20		Guillermo Ulriksen	RAUL BITRAN	OSCAR SAINT-MARIE	VIA TRONCAL	30		Existente
T20		Guillermo Ulriksen	OSCAR SAINT-MARIE	AV. CUATRO ESQUINAS	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T20		Guillermo Ulriksen	AV. CUATRO ESQUINAS	105 MT AL SUR DEL EJE DE CALLE LOS PLATANOS	VIA TRONCAL	30		Existente
T21		Av. Cuatro Esquinas	AV. DEL MAR	AV. EL SANTO	VIA TRONCAL	40		Existente
T21		Av. Cuatro Esquinas	AV. EL SANTO	AV. BALMACEDA	VIA TRONCAL	30		Existente
T21		Av. Cuatro Esquinas	AV. BALMACEDA	GUILLERMO ULRIKSEN	VIA TRONCAL	30		Existente
T21		Av. Cuatro Esquinas	GUILLERMO ULRIKSEN	PASAJE EL MILAGRO	VIA TRONCAL	20		Existente asimilada a vía troncal
T21		Av. Cuatro Esquinas	PASAJE EL MILAGRO	CAMINO SAN RAMON	VIA TRONCAL	38		Existente
T21		Av. Cuatro Esquinas	CAMINO SAN RAMÓN	PROLONGACION AVDA. CUATRO ESQUINAS	VIA TRONCAL	20		Existente asimilada a vía troncal
T21		Prolongación Av. Cuatro Esquinas	AV. CUATRO ESQUINAS	PROLONGACION RAUL BITRAN	VIA TRONCAL		30	Apertura
T25	D-409	Camino San Ramón el Milagro	AV. CUATRO ESQUINAS	LIMITE COMUNAL LA SERENA - COQUIMBO	VIA TRONCAL	20		Existente asimilada a vía troncal
T22A		Av. Juan Cisternas	AV. 18 DE SEPTIEMBRE	AMUNATEGUI	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T22A		Av. Juan Cisternas	AMUNATEGUI	AV. CUATRO ESQUINAS	VIA TRONCAL	18		Existente asimilada a vía troncal
T22A		Av. Juan Cisternas	AV. CUATRO ESQUINAS	60 MT AL NORTE DEL EJE PASAJE LAS MESETAS	VIA TRONCAL	30		Existente
T22A		Av. Juan Cisternas	60 MT AL NORTE DEL EJE PASAJE LAS MESETAS	70 M AL SUR DEL EJE CALLE EL QUILLAY	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T22A		Av. Juan Cisternas	70 M AL SUR DEL EJE CALLE EL QUILLAY	PASAJE EL MAÑO	VIA TRONCAL	30		Existente
T22A		Av. Juan Cisternas	PASAJE EL MAÑO	100 M. AL NORTE DEL EJE DE CALLE LAS PALMERAS	VIA TRONCAL	30		Existente
T22A		Av. Juan Cisternas (Salvador Allende Gossen)	100 M. AL NORTE DEL EJE DE CALLE LAS PALMERAS	LIMITE COMUNAL LA SERENA - COQUIMBO	VIA TRONCAL		30	Apertura
T26A		Calle Libertad	AV. FCO. DE AGUIRRE	AMUNATEGUI	VIA TRONCAL	15		Existente asimilada a Vía troncal
T26A		Chile Italia	AMUNATEGUI	AV. CUATRO ESQUINAS	VIA TRONCAL		30	Apertura
T26A		Chile Italia	AV. CUATRO ESQUINAS	CANTO DE AGUA - LIMITE COMUNAL LA SERENA COQUIMBO.	VIA TRONCAL	20	30	Ensanche Ambos Costados.

(c) Comuna de Vicuña

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
T9	41CH	41CH	LIMITE URBANO PONIENTE EL MOLLE.	LIMITE URBANO ORIENTE EL MOLLE.	VIA TRONCAL	20	40	Ensanche ambos Costados
T9	41CH	41CH	LIMITE URBANO PONIENTE VICUÑA	EMPALME CON RUTA D-455	VIA TRONCAL	30	50	Ensanche costado Norte
T9	41CH	41CH	EMPALME CON RUTA D-455	EMPALME CON RUTA D-289	VIA TRONCAL	25	40	Ensanche ambos Costados
T9	41CH	41CH	EMPALME CON RUTA D-289	LIMITE URBANO ORIENTE VICUÑA	VIA TRONCAL	15	40	Ensanche costado Sur
T9	41CH	41CH	LIMITE URBANO PONIENTE RIVADAVIA	EMPALME CON BORDE ORIENTE PUENTE RIVADAVIA	VIA TRONCAL	30	40	Ensanche costado Sur
T9	41CH	41CH	EMPALME CON BORDE PONIENTE PUENTE RIVADAVIA	LIMITE URBANO ORIENTE RIVADAVIA	VIA TRONCAL	30	40	Ensanche costado Norte
T10	D-455	D-455	LIMITE URBANO PONIENTE PERALILLO	LIMITE URBANO ORIENTE PERALILLO	VIA TRONCAL	10		Existente asimilada a via troncal
T11	D-333	D-333	LIMITE URBANO PONIENTE DIAGUITAS	LIMITE URBANO ORIENTE DIAGUITAS	VIA TRONCAL	10		Existente asimilada a via troncal

(d) Comuna de Paihuano.

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
T12	D-485	D-485 (Monte Grande)	LIMITE URBANO NORTE MONTE GRANDE	EMPALME CON RUTA D-483	VIA TRONCAL	12		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	D-485 (Monte Grande)	EMPALME CON RUTA D-483	LIMITE URBANO SUR MONTE GRANDE	VIA TRONCAL	12		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	Balmaceda (Paihuano)	LIMITE AREA URBANA NORTE PAIHUANO	CALLEJÓN LO AGUIRRE	VIA TRONCAL	20		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	Balmaceda (Paihuano)	CALLEJÓN LO AGUIRRE	350 M AL NORTE DE RUTA D-495	VIA TRONCAL	11		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	Balmaceda (Paihuano)	350 M AL NORTE DEL EJE DE LA RUTA D-495	RUTA D-495	VIA TRONCAL	15		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	Balmaceda (Paihuano)	RUTA D-495	CARRERA PINTO	VIA TRONCAL	12		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	Balmaceda (Paihuano)	CARRERA PINTO	LAS MARIAS	VIA TRONCAL	9		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	D-485 (Paihuano)	LAS MARIAS	60 M AL SUR DEL EJE DEL CALLEJÓN LA RINCONADA	VIA TRONCAL	10		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	D-485 (Paihuano)	60 M AL SUR DEL EJE DEL CALLEJÓN LA RINCONADA	LIMITE URBANO SUR PAIHUANO	VIA TRONCAL	15		Existente asimilada a via troncal
T12	D-485	D-485 (Pisco Elqui)	LIMITE URBANO NORTE (Pisco Elqui)	LIMITE URBANO SUR (Pisco Elqui)	VIA TRONCAL	10		Existente asimilada a via troncal
T13	D-495	D-495	EMPALME CON RUTA D-485	LIMITE AREA URBANA VIGENTE ORIENTE PAIHUANO	VIA TRONCAL	12		Existente asimilada a via troncal

(e) Comuna de Coquimbo.

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
E-1	R-5	Ruta 5	LIMITE COMUNAL NORTE CON LA COMUNA DE COQUIMBO.	380 MT AL SUR DE INTERSECCIÓN CON EJE GEOMÉTRICO DE LOS JARDINES.	VIA EXPRESA	Variable 200 - 70		Existente, Sector transición intersección Ruta 5 - Regimiento Arica.
E1	R-5	Ruta 5	380 MT AL SUR DE INTERSECCIÓN CON EJE GEOMÉTRICO DE AV. LOS JARDINES.	400 MT AL NORTE DE INTERSECCIÓN CON EJE GEOMÉTRICO DE AV. LA CANTERA	VIA EXPRESA	70		Existente
E1	R-5	Ruta 5	400 MT AL NORTE DE INTERSECCIÓN CON EJE GEOMÉTRICO DE AV. LA CANTERA	AV. LA CANTERA	VIA EXPRESA	Variable 70 - 120		Existente, Sector Intersección La Cantera - Ruta 5
E1	R-5	Ruta 5	AV. LA CANTERA	RAMÓN CARNICER	VIA EXPRESA	80		Existente
E1	R-5	Ruta 5	RAMÓN CARNICER	SANTA ELENA	VIA EXPRESA	40		Existente
E1	R-5	Ruta 5	SANTA ELENA	AV. ALESSANDRI	VIA EXPRESA	Variable 50 - 100		Existente, Sector intersección Ruta 5 - J. A. Ríos Miraflores
E1	R-5	Ruta 5	AV. ALESSANDRI	RAUL MARIN BALMaceda	VIA EXPRESA	55		Existente
E1	R-5	Ruta 5	RAUL MARIN BALMaceda	500 MT AL SUR DE INTERSECCIÓN CON EJE GEOMÉTRICO DE AV. LOS JARDINES	VIA EXPRESA	60		Existente
E1	R-5	Ruta 5	500 MT AL SUR DE INTERSECCIÓN CON EJE GEOMÉTRICO DE AV. LOS JARDINES	750 M. AL SUR DE LA INTERSECCIÓN CON EL EJE GEOMÉTRICO DE LA RUTA D-410 (NUDO ACCESO A GUANQUEROS)	VIA EXPRESA	60	80	Ensanche Ambos Costados
E1	R-5	Ruta 5	LIMITE URBANO NORTE ÁREA INDUSTRIAL CRUCE TAMBILLOS	LIMITE URBANO SUR ÁREA INDUSTRIAL CRUCE TAMBILLOS	VIA EXPRESA	60	80	Ensanche Ambos Costados
E2	R-43	Camino a Ovalle	LIMITE URBANO NORTE NÚCLEO INDUSTRIAL TAMBILLOS	LIMITE URBANO SUR NÚCLEO INDUSTRIAL TAMBILLOS	VIA EXPRESA	40	60	Ensanche Ambos costados
E2	R-43A	By Pass Ruta 43	AV. PANORÁMICA	LIMITE URBANO SUR (SECTOR PAN DE AZUCAR)	VIA EXPRESA		70	Apertura

E3		Av. Panorámica	EMPALME CON RUTA 5	EMPALME CON RUTA 43	VIA EXPRESA		60	Apertura	
E3		Av. Panorámica	EMPALME CON RUTA 43	CAMINO SAN RAMÓN - EL MILAGRO (HUACHALALUME)	VIA EXPRESA		60	Apertura	
E4		Av. Orbital	AV. PANORAMICA	LIMITE COMUNAL COQUIMBO - LA SERENA	VIA EXPRESA	20	60	Ensanche Ambos Costados	
T19	R-43	Ruta 43 a Ovalle	LIMITE COMUNAL COQUIMBO - LA SERENA	AV. LA CANTERA	VIA TRONCAL	40		Existente	
T19	R-43	Ruta 43 a Ovalle	AV. LA CANTERA	LIMITE URBANO SUR (SECTOR EL CARMEN)	VIA TRONCAL	25	40	Ensanche oriente	
T22		Peñuelas Norte	AV. COSTANERA	RUTA 5	VIA TRONCAL	20		Existente Asimilada a Via Troncal	
T22		Regimiento Arica	RUTA 5	LOS LAGOS	VIA TRONCAL	22	30	Ensanche Costado Norte	
T22		Regimiento Arica	LOS LAGOS	AV. LAS GARZAS	VIA TRONCAL	22	30	Ensanche Costado Norte	
T22		Regimiento Arica	AV. LAS GARZAS	NUEVA UNO	VIA TRONCAL	22		Existente asimilada a via troncal	
T22		Regimiento Arica Arica	NUEVA UNO	AV. BALMACEDA - RUTA 43	VIA TRONCAL	40		Existente	
T22		Regimiento Arica	AV. BALMACEDA - RUTA 43	CARLOS YUSTA	VIA TRONCAL	20		Existente asimilada a via troncal	
T22		Regimiento Arica	CARLOS YUSTA	GRAL BONILLA	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22		Cabo Exequiel Aroca	GRAL BONILLA	LUIS M. MANS	VIA TRONCAL	20	30	Ensanche Norte y Oriente	
T22		Cabo Exequiel Aroca	LUIS M. MANS	CAMINO SAN RAMÓN - EL MILAGRO	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22A		Salvador Allende Gossen (Av. Juan Cisterna)	LIMITE COMUNAL LA SERENA - COQUIMBO	JOSE ZAMBRANO ORIENTE	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22A		Salvador Allende Gossen	JOSE ZAMBRANO ORIENTE	REGIMIENTO ARICA	VIA TRONCAL		30	Existente	
T22A		Salvador Allende Gossen	REGIMIENTO ARICA	HUGO ZEPEDA BARRIOS	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22A		Av. Las Torres de la Cantera	HUGO ZEPEDA BARRIOS	250 MT AL SUR DEL EJE HUGO ZEPEDA BARRIOS	VIA TRONCAL		30	Existente	
T22A		Av. Las Torres de la Cantera	250 MT AL SUR DEL EJE HUGO ZEPEDA BARRIOS	EMPALME CON RUTA D-43	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22A		Av. Las Torres de la Cantera	EMPALME CON RUTA D-43	EMPALME CON RUTA D-35 LA CANTERA	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22A		Calle Narciso Herrera	EMPALME CON RUTA D-35 LA CANTERA	CALLE LAS PALMAS	VIA TRONCAL	15	30	Ensanche costado oriente, (tramo calle Narciso Herrera)	
T22A		Av. Portugal	CALLE LAS PALMAS	CALLE PROPUESTA C9	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22B		Av. René Schneider	REGIMIENTO. ARICA	TARAPACA	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22B		Av. René Schneider	TARAPACA	LINARES	VIA TRONCAL		28	Existente asimilada a via troncal	
T22B		Av. René Schneider	LINARES	CALLE LONCOCHE	VIA TRONCAL		22	Existente asimilada a via troncal	
T22B		Av. René Schneider	CALLE LONCOCHE	280 M AL SUR DEL EJE CALLE RESERVA NACIONAL LOS RUILES	VIA TRONCAL		30	Existente	
T22B		Av. René Schneider	280 M AL SUR DEL EJE CALLE RESERVA NACIONAL LOS RUILES	CAMINO A HUACHALALUME	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22B		Av. René Schneider	CAMINO A HUACHALALUME	AV PANORÁMICA	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22C		Nueva Uno	REGIMIENTO. ARICA	D-35 AV LA CANTERA	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22D		Miramar	REGIMIENTO. ARICA	60 M AL NORTE DE LA INTERSECCIÓN DE EJE GEOMÉTRICO DE CALLE IBIZA	VIA TRONCAL		20	30	Ensanche Oriente
T22D		Miramar	60 M AL NORTE DE LA INTERSECCIÓN DE EJE GEOMÉTRICO DE CALLE IBIZA	IBIZA	VIA TRONCAL		16	30	Ensanche Oriente
T22D		Ibiza	MIRAMAR	AV. LAS GARZAS	VIA TRONCAL		11	30	Ensanche ambos costados.
T22D		AV. LAS GARZAS	IBIZA	MONTECARLO	VIA TRONCAL		11	30	Ensanche costado poniente.
T22D		AV. LAS GARZAS	MONTECARLO	LOS JARDINES	VIA TRONCAL		20	30	Ensanche ambos costados.
T22D		AV. LAS GARZAS	LOS JARDINES	AMANECER	VIA TRONCAL		23	30	Ensanche Costado Poniente
T22D		AV. LAS GARZAS	AMANECER	SAN PEDRO DE ALCANTARA	VIA TRONCAL		10	30	Ensanche Costado Poniente
T22D		AV. LAS GARZAS	SAN PEDRO DE ALCANTARA	LA CANTERA	VIA TRONCAL		30	Apertura	
T22E	R-43A	By Pass Ruta 43	EMPALME CON RUTA D-35 LA CANTERA	AV. PANORÁMICA	VIA TRONCAL		40	Apertura	
T23	D-35	Av. La Cantera	AV. COSTANERA	EMPALME CON RUTA 5	VIA TRONCAL		30	Existente	
T23	D-35	Av. La Cantera	EMPALME CON RUTA 5	EMPALME CON RUTA D-43	VIA TRONCAL		40	Existente	
T24		Av. El Sauce	EMPALME CON RUTA 5	RAUL TORRES ORELLANA	VIA TRONCAL		20	Existente asimilable a via troncal	
T24A		Av. Los Jardines	EMPALME RUTA 5	LIMITE URBANO VIGENTE COQUIMBO DCTO. 47 22-03-1984, SECTOR QUEBRADA LA BATEA	VIA TRONCAL		15	30	Ensanche Ambos Costados.

T24A		Av. Los Jardines	LIMITE URBANO VIGENTE COQUIMBO DCTO. 47 22-03-1984 (SECTOR QUEBRADA LA BATEA).	EMPALME AV. PANORAMICA	VIA TRONCAL		30	Apertura
T24B		Calle Propuesta C9	AV. LA CANTERA	EMPALME AV. PANORAMICA	VIA TRONCAL		30	Apertura
T25	D-409	Camino San Ramón - el Milagro	AVDA. ORBITAL	LIMITE COMUNAL COQUIMBO - LA SERENA	VIA TRONCAL	20	60	Ensanche ambos Costados
T26A		Chile Italia	CANTO AGUA LIMITE COMUNAL NORTE	AV. LA CANTERA	VIA TRONCAL		30	Apertura
T27		Gran Avenida	COSTANERA ORIENTE	AV. PANORÁMICA	VIA TRONCAL		40	Apertura
T27		Gran Avenida	AV. PANORÁMICA	ACCESO TOTORALILLO (RUTA D350)	VIA TRONCAL		40	Apertura
T27		Gran Avenida	ACCESO TOTORALILLO (RUTA D350)	ENLACE LAS TACAS (RUTA 5)	VIA TRONCAL		40	Apertura
T27A		Av. Panorámica	1300 MT AL PONIENTE DEL EJE DE LA RUTA-5	EMPALME CON RUTA 5	VIA TRONCAL		40	Apertura
T28		Ruta D-350 (Acceso a Totoralillo)	INTERSECCIÓN RUTA D-350 CON RUTA 5 (ENLACE TOTORALILLO)	CALETA TOTORALILLO	VIA TRONCAL	25	30	Ensanche Ambos costados
T29	D-410	Ruta D 410 Av. Guanaqueros	ENLACE ACCESO NORTE A GUANAQUEROS RUTA 5	RUTA D- 420 CAMINO A TONGOY	VIA TRONCAL	25		Existente asimilada a vía troncal
T29	D-420	Guanaqueros-Acceso Norte a Tongoy	RUTA D-410 AV. GUANAQUEROS	RUTA D-430	VIA TRONCAL	30		Existente
T30	D-427	Camino a Tambillos	RUTA 43	LIMITE URBANO PONIENTE ZONA ZEU-PMP LAS BARRANCAS	VIA TRONCAL	25	30	Ensanche Ambos Costados
T30	D-427	Camino a Tambillos	LIMITE URBANO ORIENTE ZONA ZEU-P1 SECTOR QUEBRADA TONGOICILLO	RUTA 5	VIA TRONCAL	25	30	Ensanche Ambos Costados
T30	D-430	Acceso a Tongoy	RUTA 5	LIMITE URBANO PONIENTE ZONA ZIT SECTOR TONGOY	VIA TRONCAL	25	30	Ensanche Ambos Costados
T30	D-430	Acceso norte a Tongoy	RUTA D-420	RUTA D-440 - AV. PARQUE FUNDICIÓN	VIA TRONCAL	30		Existente
T31		Av. Guanaqueros	RUTA D-440 - AV. PARQUE FUNDICIÓN	AV. DOLORES DE ENDEIZA	VIA TRONCAL	30		Existente
T31a	D-510	Ruta D-510 Camino al Tangue	RUTA D-440 -AV. PARQUE FUNDICIÓN	QUEBRADA LOS ALMENDROS	VIA TRONCAL	22	30	Ensanche Ambos Costados
T31b	D-516	Acceso Pto. Aldea	LIMITE URBANO ORIENTE PUERTO ALDEA	AV. PLAYA GRANDE PUERTO ALDEA	VIA TRONCAL	15	30	Ensanche Ambos Costados
T32	D-440	Av. Parque Fundición	GOMEZ CARREÑO	AV GUANAQUEROS	VIA TRONCAL	70		Existente
T32	D-440	Ruta D440 acceso sur Tongoy.	AV. GUANAQUEROS	1950 M AL SUR DE EJE GEOMÉTRICO AV GUANAQUEROS.	VIA TRONCAL	45	70	Ensanche Costado Oriente
T33	D-51	Camino El Peñón- Andacollo	LIMITE URBANO PONIENTE EL PEÑON	LIMITE URBANO SUR EL PEÑON	VIA TRONCAL	30		Existente

(f) Comuna de Andacollo

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
T33	D-51	Beltrán Amenábar	LIMITE URBANO NORTE VIGENTE (Andacollo) RES. 02 05-03-1993.	LIMITE URBANO SUR VIGENTE (Andacollo) RES. 02 05-03-1993.	VIA TRONCAL	15		Existente asimilada a vía troncal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO TRANSITORIO 1: GENERALIDADES

Las disposiciones que establecidas en este Capítulo, aplican a las zonas de áreas de extensión urbana que define el Plan. Dichas disposiciones tienen el carácter de supletorio, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y no serán imperativas para el instrumento de planificación comunal.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2: NORMAS SUPLETORIAS DE ESTACIONAMIENTOS

La dotación de estacionamientos establecidos en el presente artículo regirá en las áreas de extensión urbana definidas en el Plan:

Destino	Estándar Mínimo
RESIDENCIAL VIVIENDA (1)	
Ley Copropiedad Inmobiliaria (Ley19.537)	1 por vivienda
Vivienda:	
* de 0 hasta 100 m2	1 por vivienda
* de 101 a 200 m2	2 por vivienda
* más de 200 m2	3 por vivienda

HOSPEDAJE	
* Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 por cada 100 m2 superficie útil construida
* Moteles	1 por cada 36 m2 de sup. útil const.
SALUD	
* Unidad de Hospitalización	1 por cada 80 m2 de superficie útil construida.
* Unidad de Tratamiento	1 por cada 50m2 de sup. Útil const.
EDUCACIÓN (1)	
* Establecimientos de Enseñanza Preescolar	1 por cada 135 m2 de superficie útil const. de salas de clases.
* Establecimientos de Enseñanza Media y Básica	1 por cada 68 m2 de superficie útil const. de salas de clases.
* Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior	1 por cada 37 m2 de superficie útil const. de salas de clases
DEPORTIVO	
* Casa Club, Gimnasio	1 por cada 40 m2 de sup. util const.
* Piscinas	1 por cada 120 m2 de sup. util construida
COMERCIO	
* Supermercado, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados (2)	1 por cada 40 m2 de sup. util const.
* Agrupación Comercial de 200 a 500 m2.	1 por cada 50 m2 de sup. Útil const.
* Ferias, Venta de Automóviles, Estaciones de Servicio Automotor (2). Mínimo 3 estacionamientos.	1 por cada 75 m2 de sup. Útil const.
* Venta Minorista, mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinarias (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 50 m2 de sup. Útil const.
* Venta Minorista, mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, sólido (leña, carbón, etc.) Mínimo 1 estacionamiento.	1 por cada 50 m2 de sup. Útil const.
* Restaurante, Discoteca	1 por cada 20 m2 de sup. Útil const.
* Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 por cada 400 m2 de predio
SERVICIOS PÚBLICOS Y PROFESIONALES	
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas. Mínimo 2 estacionamientos	1 por cada 65 m2 de sup. Útil const.
SERVICIO ARTESANALES	
* Talleres artesanales (2). Mínimo 1 estacionamientos, (sobre 200 m2)	1 por cada 100 m2 de sup. Útil const.
* Talleres de reparación de vehículos y Garajes. Mínimo 3 estacionamientos.	1 por cada 50 m2 de sup. Útil const.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
* Industria, (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 100 m2 de sup. Útil const.
* Almacenamiento, (2)	1 por cada 500 m2 de sup. Útil const.

- (1) En edificios y conjuntos residenciales y de habitación, se exigirá un 15% adicional de estacionamientos, para el uso de visitas.
- (2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

Hasta 1.000 m2	1 estacionamientos de 30 m2
De 1.001 a 3.000 m2	2 estacionamientos de 30 m2 c/u
De 3.001 a 6.000 m2	3 estacionamientos de 30 m2 c/u
De 6.001 a 12.000 m2	4 estacionamientos de 30 m2 c/u
Desde 12.001 m2 o más	5 estacionamientos de 30 m2 c/u

ARTÍCULO TRANSITORIO 3: NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS EN LAS ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA

a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-1.

1. Usos de suelo permitidos.

o Residencial : Vivienda y hospedaje

- o Equipamiento : De todas las clases, con excepción de bases militares y cárceles o emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - o Actividades productivas : Solo las calificadas como inofensivas.
 - o Infraestructura : De transporte: Destinada a edificaciones y/o instalaciones de terminales de locomoción colectiva urbana.
 - o Espacio Público.
 - o Área Verde.
2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos los no indicados precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 120 m2.
4. Condiciones de edificación.
Densidad Bruta máxima: 350 hab/há
Coeficiente de ocupación de suelo uso residencial: 0,7
Coeficiente de ocupación de suelo otros usos: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 1,5
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura máxima de Edificación: 18 m (5 pisos)
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado, pareado y continuo.
- b) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-2.
- 1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial : Vivienda y hospedaje
 - o Equipamiento : De todo tipo, excepto salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - o Actividades productivas : Calificadas como inofensivas
 - o Espacio Público.
 - o Área Verde.
 - 2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos los no indicados precedentemente.
 - 3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 200 m2.
 - 4. Condiciones de edificación
Densidad bruta máxima: 200 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo para usos residenciales: 0,6
Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 1,2
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura máxima de Edificación: 11 m 3 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado, pareado y continuo
- c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-3.
- 1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial : Vivienda y hospedaje
 - o Equipamiento : De todo tipo, excepto salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - o Actividades productivas : Calificadas como inofensivas
 - o Infraestructura : Solo aquella calificada como inofensiva.
 - o Espacio Público.
 - o Área Verde.
 - 2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos los no indicados precedentemente.

3. Condiciones de subdivisión del suelo.
o Superficie de subdivisión predial mínima: 260 m2.
4. Condiciones de edificación.
Densidad bruta máxima: 150 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo usos residenciales: 0,6
Coeficiente ocupación de suelo usos no residenciales: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 1,2
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura máxima de Edificación: 11 m 3 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado, pareado y continuo.
- d) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-4
1. Usos de suelo permitidos.
o Residencial : Vivienda y hospedaje.
o Equipamiento : De todo tipo, excepto salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
o Actividades productivas : Calificadas como Inofensivas
o Infraestructura : Solo la calificada como inofensiva
o Espacio Público.
o Área Verde.
2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos los no indicados precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 350 m2.
4. Condiciones de edificación.
Densidad Bruta máxima: 100 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo para usos residenciales: 0,6
Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 1
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura de Edificación máxima: 11 m 3 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado, pareado y continuo.
- e) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-5.
1. Usos de suelo permitidos.
o Residencial : Vivienda y hospedaje.
o Equipamiento : De toda clase, excepto salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
o Espacio Público
o Áreas Verdes
2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos los no permitidos precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 1000 m2
4. Condiciones de edificación.
Densidad bruta máxima: 60 hab/há
Coeficiente de ocupación del suelo: 0.5
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 0.7
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.

Altura de Edificación máxima: 11 m 3 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado y pareado.

f) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-5A.

1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial : Vivienda y hospedaje.
 - o Equipamiento : De toda clase, excepto salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - o Espacio Público
 - o Áreas Verdes
2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos los no permitidos precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 500 m²
4. Condiciones de edificación.
 - Densidad bruta máxima: 80 hab/há
 - Coefficiente de ocupación del suelo: 0.6
 - Coefficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - Coefficiente de constructibilidad: 0.7
 - Coefficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - Altura de Edificación máxima: 11 m 3 pisos
 - Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado y pareado.

g) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-6.

1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial: Vivienda y hospedaje
 - o Equipamiento:
 - Comercio, con excepción de grandes tiendas, supermercados, mercados, centros de servicio automotor y discotecas.
 - Culto y Cultura.
 - Salud, con excepción de cementerios o emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - Educación, excepto emplazados en áreas de riesgo AR-S1.
 - Seguridad, con excepción de cárceles o emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - Deporte.
 - Esparcimiento.
 - Servicios.
 - o Espacio Público.
 - o Área Verde.
2. Usos de suelo prohibidos.
 - o Todos los no señalados como permitidos precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 500 m²
4. Condiciones de edificación.
 - Densidad bruta máxima: 80 hab/há
 - Coefficiente de ocupación del suelo: 0.6
 - Coefficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - Coefficiente de constructibilidad: 0.7
 - Coefficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - Altura de Edificación máxima: 11 m 3 pisos
 - Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado y pareado.

h) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-7.

1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial: Vivienda y hospedaje.
 - o Equipamiento:

- Científico.
 - Comercio, con excepción de grandes tiendas.
 - Educacional, excepto emplazados en áreas de riesgo AR-S1.
 - Deporte.
 - Culto y cultura.
 - Servicios.
 - Seguridad, con excepción de cárceles y centros de detención o emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - o Actividad Productiva: Instalaciones complementarias a la pesca artesanal y acuicultura arrastraderos, atracaderos, embarcaderos, rampas, huinches, y todas aquellas edificaciones necesarias para la mantención, reparación, vigilancia y limpieza propia de la actividad de las caletas, que sean calificadas como inofensivas.
 - o Espacio Público.
 - o Área Verde.
2. Usos de Suelo Prohibidos.
Todos lo no indicados precedentemente como permitidos.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 700 m²
4. Condiciones de edificación.
Densidad bruta máxima: 60 hab/há
Coeficiente de ocupación de suelo para usos residenciales: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo actividades productivas: 0,5
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 0,7
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura de Edificación máxima: 11 m 3 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado
- i) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-7A.
1. Usos de suelo permitidos.
- o Residencial: Vivienda y hospedaje.
 - o Equipamiento:
 - Científico.
 - Comercio, con excepción de grandes tiendas.
 - Educacional, excepto salud, educación y seguridad emplazadas en áreas de riesgo AR-S1.
 - Deporte.
 - Culto y cultura.
 - o Actividad Productiva: Calificadas como inofensivas.
 - o Espacio Público.
 - o Área Verde.
2. Usos de suelo prohibidos.
Todos los no indicados precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 2500 m²
4. Condiciones de edificación.
Densidad bruta máxima: Sector Las Tacas 58 hab/há
Sector Dunas de Morrillos 58 hab/há
Sector Puerto Velero 112 hab/há
Sector Playa Blanca 112 hab/há
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de Constructibilidad: 0,6
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: Aislado

- j) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-8.
1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial: Vivienda y hospedaje.
 - o Equipamiento:
 - Comercio, con excepción de grandes tiendas, mercados.
 - Culto y Cultura.
 - Deporte.
 - o Área Verde.
 2. Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.
 3. Condiciones de subdivisión del suelo.

Superficie de subdivisión predial mínima: 10.000 m².
 4. Condiciones de edificación.

Densidad Bruta máxima: 20 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo: 0,3
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de Constructibilidad: 0,5
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura de Edificación máxima: 11 m 3 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: aislado
- k) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-8A.
1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial: Vivienda y hospedaje.
 - o Equipamiento:
 - Comercio.
 - Culto y Cultura.
 - Deporte.
 - o Área Verde.
 - o Espacio Público.
 2. Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente y en particular los siguientes destinos asociados al equipamiento de comercio: supermercados, grandes tiendas y malls.
 3. Condiciones de subdivisión del suelo.

Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m².
 4. Condiciones de edificación.

Densidad Bruta máxima: 20 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo: 0,2
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de Constructibilidad: 0,4
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Altura máxima de Edificación: 6 m 2 pisos
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: aislado

ARTÍCULO TRANSITORIO 4: NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS EN ZONAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- a) ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEU-P1.
- Las normas urbanísticas de carácter supletorio que complementan las actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal señaladas en el artículo 10 de la presente Ordenanza Local, se detallan a continuación:
1. Usos de suelo permitidos.
 - o Equipamiento: Científico, comercio, servicios, deportivo, esparcimiento.
 - o Área Verde.
 - o Espacio Público.

2. Usos de suelo prohibidos.
o Residencial: Todos los destinos.
o Equipamiento: Todos los equipamientos no señalados precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m2
4. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 0,4
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Distanciamiento: 10 m
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: aislado
Altura máxima de edificación: 15 m
Antejardín: 10 m.
- b) ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEU-P2.
1. Usos de suelo Permitidos.
o Equipamiento: Científico, comercio, servicios, deportivo.
o Actividad Productiva Calificada como Inofensiva.
o Área Verde.
o Espacio Público.
2. Usos de suelo Prohibidos.
o Residencial: Todos los destinos.
o Equipamiento: Todos los equipamientos no señalados precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m2
4. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 0,4
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Distanciamiento: 10 m
Sistema de agrupamiento de las edificaciones: aislado
Altura máxima de edificación: 15 m
Antejardín: 10 m.
- c) ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEU-PMP
1. Usos de suelo Permitidos.
o Equipamiento: Científico, comercio, servicios, deportivo.
o Área Verde.
o Espacio Público.
2. Usos de suelo Prohibidos.
o Residencial: Todos los destinos.
o Equipamiento: Todos los equipamientos no señalados precedentemente.
3. Condiciones de subdivisión del suelo.
Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m2
4. Condiciones de edificación.
Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
Coeficiente de constructibilidad: 0,4
Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.

Distanciamiento:	10 m
Sistema de agrupamiento de las edificaciones:	aislado
Altura máxima de edificación:	15 m
Antejardín:	10 m.

ARTÍCULO TRANSITORIO 5: NORMAS SUPLETORIAS EN ÁREAS DE PROTECCIÓN

Normas Urbanísticas Supletorias en las Áreas Restringidas o condicionadas al desarrollo urbano localizadas al interior de las áreas de extensión urbana.

- (i) **ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL** APVN
Corresponde al reconocimiento de las áreas de protección de recursos de valor Natural de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.18 de la OGUC. Referido a los Humedales de la playa grande de Tongoy sujetos a protección de conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N° 417 del 28/09/2007 de Ministerio de Bienes Nacionales que los declara como autodestinación para fines de protección. Las condiciones urbanísticas compatibles con la protección oficialmente establecida aplicables a estas zonas, son las que se detallan a continuación:

1. Usos de suelo permitidos
 - o Áreas verde y espacio público.
2. Usos de suelo prohibidos
 - o Los no indicados como permitidos.
3. Condiciones de Edificación
 - o Superficie de Subdivisión Predial Mínima: 10.000 m²
 - o Coef. Ocupación de suelo: 0,01
 - o Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Coef. Constructibilidad 0,01
 - o Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Altura máxima de edificación: 4 m

- (iv) **Área De Protección De Recursos De Valor Patrimonial Cultural** APVP
Corresponde al reconocimiento de las áreas de protección de recursos de valor Patrimonial Cultural de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.18 de la OGUC. Referido a las Zonas Típicas del Pueblo de Montegrande, comuna de Paihuano y Pueblo de Diaguítas comuna de Vicuña, de conformidad con lo establecido en los Decreto Supremo N°594 de 2013, del Ministerio de Educación y D. N°500 del 26-11-2012, D.O. del 03-12-2013, respectivamente que los declaran Zona Típica. Las condiciones urbanísticas compatibles con la protección oficialmente establecida aplicables a estas zonas, son las que se detallan a continuación:

- a) Normas Urbanísticas para Zona Típica de Monte Grande, comuna de Paihuano:
1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial.
 - o Equipamiento: científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad, servicios.
 - o Espacios Públicos y Áreas Verdes.
 - o Actividades productivas inofensivas.
 2. Usos de suelo prohibidos.
Todos los no señalados precedentemente como permitidos y específicamente los siguientes:
 - o Estaciones o centros de servicio automotor, Estadios, Medialuna, centro de rehabilitación conductual, cementerios, crematorios, cárcel y centro de detención.
 3. Condiciones de Edificación.
 - o Superficie de Subdivisión Predial Mínima: 200 m²
 - o Coef. Ocupación de suelo: 0,6
 - o Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.

- o Coef. Constructibilidad 1,2
 - o Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Altura máxima de edificación: 7 m.
 - o Sistema Agrupamiento: Aislado, Pareado y Continuo
 - o Antejardín mínimo: 3 m.
 - o Densidad Bruta: 185 hab/há.
- b) Normas Urbanísticas para Zona Típica de Diaguitas, comuna de Vicuña:
1. Usos de suelo permitidos.
 - o Residencial.
 - o Equipamiento: científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, esparcimiento, seguridad, servicios, social.
 - o Espacios Públicos y Áreas Verdes.
 - o Actividades productivas inofensivas.
 2. Usos de suelo prohibidos.

Todos los no señalados precedentemente como permitidos y específicamente los siguientes destinos:

 - o Estaciones o centros de servicio automotor, grandes tiendas, supermercados, mercados, Estadios, autódromos, multicanchas, parques zoológicos y casinos, cementerios y crematorios, terminales de distribución, centro de rehabilitación conductual, cárcel, centro de detención.
 3. Condiciones de Edificación
 - o Superficie de Subdivisión Predial Mínima: 1000 m²
 - o Coef. Ocupación de suelo: 0,3
 - o Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Coef. Constructibilidad 1,0
 - o Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Altura máxima de edificación: 9 m.
 - o Sistema Agrupamiento: Aislado, Pareado y Continuo
 - o Antejardín mínimo: 3 m.
 - o Densidad Bruta: 40 hab/há.

ARTÍCULO TRANSITORIO 6: NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS EN LAS ÁREAS VERDES INTERCOMUNALES

1. Usos de suelo Permitidos
 - o Edificaciones con destinos complementarios al área verde tales como: Equipamiento de clase Científico, culto y cultura, deporte y esparcimiento. Espacio Público.
2. Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente como permitidos.
3. Condiciones de subdivisión del suelo

Superficie de subdivisión predial mínima: 20.000 m²
4. Condiciones de edificación
 - o Coeficiente de ocupación de suelo: 0,1
 - o Coeficiente de ocupación de suelo para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Coeficiente de constructibilidad: 0,1
 - o Coeficiente de constructibilidad para Área Verde y Espacio Público: Según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U. y C.
 - o Sistema de agrupamiento: aislado.
 - o Altura de edificación: 7 m 2 pisos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 7: NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS SOBRE VIALIDAD ESTRUCTURANTE

Comuna de La Serena

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA				
C7	D-305	Ruta 305 Islón Pelicana	LIMITE URBANO ORIENTE LAS ROJAS	EMPALME CON RUTA D-325	Vía colectora	13	20	Ensanche costado Sur.
C7	D-305	Ruta 305 Islón Pelicana	EMPALME CON RUTA D-325	LIMITE URBANO PONIENTE LAS ROJAS	Vía colectora	13	20	Ensanche costado Sur.
S7	D-305	Ruta 305 Islón Pelicana	LIMITE URBANO ORIENTE ALTOVALSOL	LIMITE URBANO PONIENTE ALTOVALSOL	Vía Servicio	12	15	Ensanche costado Sur
C34	D-415	Sector Quebrada de Talca	LIMITE URBANO NORTE QUEBRADA DE TALCA	LIMITE URBANO SUR QUEBRADA DE TALCA	Vía colectora	15	20	Ensanche Oriente

Comuna de Vicuña

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA				
S10	D-455	D-455	EMPALME CON RUTA 41CH	LIMITE URBANO ORIENTE VICUÑA	Vía Servicio	12	15	Ensanche ambos Costados
S10	D-455	D-455	LIMITE URBANO PONIENTE VILLASECA	LIMITE URBANO ORIENTE VILLASECA.	Vía Servicio	12	15	Ensanche costado Sur
S11	D-289	D-289	EMPALME CON RUTA 41CH	LIMITE URBANO ORIENTE VICUÑA	Vía Servicio	10	15	Ensanche costado Norte
S11	D-471	D-471	LIMITE URBANO PONIENTE RIVADAVIA	EMPALME CON RUTA 41CH	Vía Servicio	11	15	Ensanche ambos Costados

Comuna de Paihuano

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA				
S14	D-487	D-487	EMPALME CON RUTA D-485	LIMITE URBANO ORIENTE MONTE GRANDE	VIA SERVICIO	11	15	Ensanche ambos Costados

Comuna de Coquimbo

COD	ROL	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
			DESDE	HASTA				
C24		Av. El Sauce	RAUL TORRES ORELLANA	CALLE PROPUESTA C9	VIA COLECTORA	15	20	Ensanche ambos Costados
C24		Av. El Sauce	CALLE PROPUESTA C9	EMPALME PANORAMICA AV.	VIA COLECTORA		25	Apertura
C34	D-415	Sector Peñón El	LIMITE URBANO NORTE EL PEÑÓN	RUTA D-51	VIA COLECTORA	15	20	Ensanche ambos costados

2. Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro de esta resolución.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Lucía Pinto Ramírez, Intendenta Regional Gobierno Regional de Coquimbo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
Unidad Jurídica**Cursa con alcances la Resolución N° 1, de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo**

N° 1.514.- La Serena, 25 de marzo de 2019.

La Contraloría Regional de Coquimbo ha tomado razón de la resolución del epígrafe, mediante la cual el Gobierno Regional de Coquimbo aprueba el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, para las comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Vicuña, Andacollo y Paihuano, por ajustarse a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, respecto del uso de suelo residencial, esta Sede de Control entiende que el artículo 16 de la Ordenanza del Plan (OP), letra f) área rural 4, AR-4, al admitir dicho uso de suelo se refiere a las viviendas del propietario del inmueble y sus trabajadores o a la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, a que alude el mencionado precepto legal.

En otro plano de ideas, en lo meramente formal, cabe hacer presente que carece de sentido la expresión "Título I", que antecede a "Normas Generales", por cuanto se eliminaron todas las demás menciones que le seguían en el orden. Lo propio acontece en el artículo 10 de la OP respecto de las locuciones "1" y "1:" incluidas en los párrafos finales de cada zona, antes de la frase "Disposiciones Transitorias".

Por su parte, en la "Zona de Actividades Productivas ZEU-P1" del aludido artículo 10, no procede la frase "las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras" por cuanto dicho uso de suelo no está contemplado en esa zona.

Finalmente, en la letra b) del artículo 15 de la OP, cabe señalar que el decreto N° 168, de 2017, del Ministerio de Educación modifica el decreto N° 499, de 1981, de la misma Cartera de Estado, en lo relativo al Centro Histórico de La Serena y no como ahí se señala.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo en estudio.

Saluda atentamente a Ud., Hugo Segovia Saba, Contralor Regional de Coquimbo, Contraloría General de la República.

A la señora
Intendenta
Gobierno Regional de Coquimbo
Presente.